

# ORDENANZAS

## ORDENANZA N° 3099/2016

VISTO:

Que corresponde contar con el instrumento legal presupuestario que regule el funcionamiento de la Administración Municipal para el Ejercicio 2017; y

CONSIDERANDO:

Que se han efectuado los estudios, estimaciones y cálculos correspondientes para realizar el Proyecto de Presupuesto para el año 2017;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

### ORDENANZA:

ARTICULO 1: Fijese en la suma de \$245.208.902,00 (pesos dos ciento cuarenta y cinco millones dos cientos ocho mil novecientos dos) el total de erogaciones del Presupuesto General de gastos de la Administración Municipal para el ejercicio 2017, conforme con el resumen siguiente que se desagrega analíticamente en planillas anexas:

1-Erogaciones	Corrientes
176.671.902,00	

- ❖ De OPERACIÓN  
176.671.902,00
- Gastos en Personal  
146.694.390,00
- Bs. Y Serv. no person.  
17.656.000,00
- Amortización de deudas  
4.173.612,00
- Transferencias  
8.147.900,00

2- Erogaciones de Capital
68.537.000,00

- ❖ BIENES DE CAPITAL  
3.960.000,00
- Equipamiento  
2.760.000,00
- Inversiones  
1.200.000,00

Administrativas

- ❖ TRABAJOS PUBLICOS  
64.577.000,00

3- Erogaciones Especiales

0,00

- ❖ EROGACIONES ESPECIALES  
0,00

ARTICULO 2: Estímese en la suma de \$ 245.208.902,0000 (pesos dos ciento cuarenta y cinco millones dos cientos ocho mil novecientos dos) el cálculo de recursos destinados a atender las erogaciones fijadas en el artículo 1ero. de esta Ordenanza, de acuerdo a la distribución resumen que se detalla y al desagregado analítico de las planillas anexas:

1-Recursos	Corrientes
	178.558.902,00

- ❖ DE JURISDICCION PROPIA  
83.546.702,00

Tributarios
75.326.300,00

Tasas y Derechos	72.307.300,00
Contribución de Mejoras	885.000,00
Otras Tasas de Emisión	1.684.000,00
Rec. Ejercicios Anteriores	450.000,00

No Tributarios
8.220.402,00

- ❖ DE OTRAS JURISDICCIONES  
95.012.200,00

Copart.	Impuestos	Nacionales
37.728.000,00		
Copart.	Impuestos	Provinciales
57.284.200,00		

2- Recursos de Capital	630.000,00
------------------------	------------

3- Financiamiento
66.020.000,00

- ❖ APORTES NO REINTEGRABLES  
66.010.000,00

- ❖ USO DE CREDITOS  
10.000,00

ARTÍCULO 3: Estímese en la suma de \$ 66.020.000,00 (pesos sesenta y seis millones veinte mil) la necesidad de financiamiento de acuerdo con el siguiente detalle:

1-	Total de erogaciones: .....	245.208.902,00
2-	Total de Recursos Corrientes:	178.558.902,00
3-	Total de Recursos Capital:.....	630.000,00
4-	Financiamiento:.....	66.020.000,00

ARTICULO 4: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con

entidades bancarias públicas y privadas a los efectos de la utilización transitoria de fondos mediante el descubierto en Cuenta Corriente sin que los mismos superen la fecha de finalización del ejercicio financiero anual.

ARTICULO 5: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino 02 de Diciembre de 2016.-

Fdo.: ALBERTO P. MAZZUCCO - Presidente C.D.R. -

CARLA E. PRONELLO - Secretaria C.D.R

Cuenta Importe			
2		EGRESOS	
245,208,902.00			
21.0.0.0.00.000	EROGACIONES	CORRIENTES	
176,671,902.00			
21.1.0.0.00.000	De	operación	
176,671,902.00			
21.1.1.0.00.000		Personal	
146,694,390.00			
21.1.1.0.01.000	Personal	de Gabinete	
12,180,000.00			
21.1.1.0.02.000	De	planta permanente	
80,363,725.00			
21.1.1.0.03.000		Contratado	
4,680,000.00			
21.1.1.0.04.000	Asignaciones	Familiares	
0.00			
21.1.1.0.05.000	Aporte Patronal	Jubilatorio	
12,337,000.00			
21.1.1.0.06.000	Aporte Patronal	Obra Social	
6,433,425.00			
21.1.1.0.07.000	Seguro	de vida	
10,000.00			
21.1.1.0.08.000	Administradoras de Riesgo de Trabajo (A.R.T.)		
2,000,000.00			
21.1.1.0.09.000		Eventuales	
21,690,240.00			
21.1.1.0.10.000	Otros	Conceptos	
1,000,000.00			
21.1.1.0.11.000	Aporte Déficit Caja de Jubilados y Pensionados Municipales		
6,000,000.00			
21.1.2.0.00.000	Bienes y Servicios	No Personales	
17,656,000.00			
21.1.2.0.01.000	Alimentos	y Productos Agropecuarios	
117,000.00			
21.1.2.0.02.000		Cafetería	
117,000.00			
21.1.2.0.03.000	Combustibles	y lubricantes	
5,000,000.00			
21.1.2.0.04.000	Productos	quimicos y medicinales	
35,000.00			
21.1.2.0.05.000	Uniformes	y ropas de trabajo	
700,000.00			
21.1.2.0.06.000	Limpieza,	bazar y menaje	
312,500.00			
21.1.2.0.07.000	Impresos,	papelería y útiles	
700,000.00			
21.1.2.0.08.000	Cubiertas	y cámaras	
600,000.00			
21.1.2.0.09.000	Insumos	Informáticos	
250,000.00			
21.1.2.0.10.000	Otros bienes	de consumo	
195,000.00			

21.1.2.0.11.000	Gastos convenio	vialidad	
160,000.00			
21.1.2.0.12.000	Electricidad,	agua y gas	
500,000.00			
21.1.2.0.13.000		Comunicaciones	
550,000.00			
21.1.2.0.14.000	Gastos	de franqueo	
312,000.00			
21.1.2.0.15.000	Honorarios	y retribuciones a terceros	
1,500,000.00			
21.1.2.0.16.000	Publicidad	y difusión Institucional	
312,500.00			
21.1.2.0.17.000		Seguros	
925,000.00			
21.1.2.0.18.000	Reparación	y Conservación de máquinas de oficina	
100,000.00			
21.1.2.0.19.000	Movilidad	y Viáticos	
300,000.00			
21.1.2.0.20.000	Gastos	Judiciales	
300,000.00			
21.1.2.0.21.000		Alquileres	
250,000.00			
21.1.2.0.22.000	Promoción	y fomento cultural y deportivo	
40,000.00			
21.1.2.0.23.000	Gastos	de escrituración y mensura	
100,000.00			
21.1.2.0.24.000		Fletes	
308,000.00			
21.1.2.0.25.000	Comisiones	Bancarias	
356,000.00			
21.1.2.0.26.000	Gastos	Casas Estudiantes	
200,000.00			
21.1.2.0.27.000	Gastos	de funcionamiento Instituciones Municipales	
116,000.00			
21.1.2.0.28.000		Comisiones	
50,000.00			
21.1.2.0.29.000	Honorarios	para Juicios	
300,000.00			
21.1.2.0.30.000	Otros servicios	no personales	
200,000.00			
21.1.2.0.31.000	Estacionamiento	Medido	
0.00			
21.1.2.0.32.000		Devoluciones	
50,000.00			
21.1.2.0.33.000		Eventos	
400,000.00			
21.1.2.0.34.000	Reparación	y Conservación Rodados y Otros	
2,300,000.00			
21.1.3.0.00.000	Amortización	de Deudas	
4,173,612.00			
21.1.3.0.01.000	Intereses	por deudas con PROMUDI	
0.00			
21.1.3.0.02.000	Intereses	por deudas con Instituciones Financieras	
0.00			
21.1.3.0.03.000	Intereses	por endeudamiento con Proveedores y otros	
100,000.00			
21.1.3.0.04.000	Amortización	de Obligaciones Nacionales y Provinciales	
1,408,000.00			
21.1.3.0.05.000	Amortización	ART (Capital e Intereses)	
1,925,612.00			
21.1.3.0.06.000	Previsión	otras Amortizaciones	
500,000.00			
21.1.3.0.07.000	Amortización	Honorarios Cobranzas ART	
0.00			
21.1.3.0.08.000	Amortización	Deuda Bomberos Voluntarios	
240,000.00			



21.1.4.0.00.000	Transferencias	8,147,900.00	22.1.1.0.02.000	Inversiones Administrativas	1,200,000.00
21.1.4.0.01.000	Becas para educación, cultura y deporte	130,000.00	22.1.1.0.02.001	Moblajes	100,000.00
21.1.4.0.02.000	Establecimientos Educativos	1,190,000.00	22.1.1.0.02.002	Máquinas y Equipos para Oficina	500,000.00
21.1.4.0.02.001	Fondo de Asistencia Educativa	700,000.00	22.1.1.0.02.003	Equipos Informáticos	500,000.00
21.1.4.0.02.002	Guardería	200,000.00	22.1.1.0.02.004	Equipamientos Varios	100,000.00
21.1.4.0.02.003	Biblioteca	70,000.00	22.1.2.0.00.000	Trabajos públicos	64,577,000.00
21.1.4.0.02.004	Archivo Histórico	50,000.00	22.1.2.0.01.000	Const., Amp. y Conserv. Edificios municipales	800,000.00
21.1.4.0.02.005	Escuelas Municipales (Teatro, música, cerámica, tenis, etc)	170,000.00	22.1.2.0.02.000	Construcción, Ampliación y Conservación Cementerio	500,000.00
21.1.4.0.02.006	Facultad de Ciencias Económicas	0.00	22.1.2.0.03.000	Construcción, Ampliación y conservación Plazas, Parques y Paseos	1,000,000.00
21.1.4.0.03.000	Subsidios	80,000.00	22.1.2.0.04.000	Construcción, Ampliación y Conservación Corralón y Obrador Municipal	1,000,000.00
21.1.4.0.04.000	IVA	48,000.00	22.1.2.0.05.000	Construcción, Ampliación, Reparación y Conservación de otros.	500,000.00
21.1.4.0.05.000	Asistencia y Promoción Social	2,147,000.00	22.1.2.0.06.000	Materiales	800,000.00
21.1.4.0.05.001	Samco (TGIU)	96,000.00	22.1.2.0.07.000	Bombas de Riego	100,000.00
21.1.4.0.05.002	Centro de Acción Familiar	675,000.00	22.1.2.0.08.000	Red Cloacal	850,000.00
21.1.4.0.05.003	Dispensario	80,000.00	22.1.2.0.09.000	Red de Gas	200,000.00
21.1.4.0.05.004	Centro Comunitario	0.00	22.1.2.0.10.000	Construcción, Ampliación y Conservación de Planta de Tratamiento de R.S.U.	1,000,000.00
21.1.4.0.05.005	Bomberos Voluntarios (TGIR y DRel)	1,200,000.00	22.1.2.0.11.000	Obras de Desagües, Canalización y Cuneteo	1,000,000.00
21.1.4.0.05.007	Centro de Salud Marta Frigerio	96,000.00	22.1.2.0.12.000	Red de Agua Potable	305,000.00
21.1.4.0.07.000	Transferencia Instituciones	4,279,900.00	22.1.2.0.13.000	Arbolado Vía Pública	75,000.00
21.1.4.0.07.001	Asociación Guardia los Pumas	280,800.00	22.1.2.0.14.000	Pavimento	2,000,000.00
21.1.4.0.07.002	Concejo de Seguridad	420,000.00	22.1.2.0.15.000	Alumbrado Público	50,000.00
21.1.4.0.07.003	Instituciones Educativas	500,000.00	22.1.2.0.16.000	Cordón Cuneta	700,000.00
21.1.4.0.07.004	Concejo Deliberante	2,100,000.00	22.1.2.0.17.000	Vivienda	0.00
21.1.4.0.07.005	Samco (Cooperativa Eléctrica)	291,600.00	22.1.2.0.18.000	Terminal de Omnibus	250,000.00
21.1.4.0.07.006	Bomberos Voluntarios (Cooperativa Eléctrica)	337,500.00	22.1.2.0.19.000	Otras Obras Públicas	1,500,000.00
21.1.4.0.07.007	Concejo de Seguridad Programa Vínculos	350,000.00	22.1.2.0.20.000	Ingreso a la Ciudad	1,000,000.00
21.1.4.0.07.008	Concejo de Seguridad Centro de Monitoreo	0.00	22.1.2.0.21.000	Empedrado	4,797,000.00
21.1.4.0.08.000	Otras transferencias	273,000.00	22.1.2.0.22.000	Entubamiento	0.00
22.0.0.0.00.000	EROGACIONES DE CAPITAL	68,537,000.00	22.1.2.0.23.000	Barrio General San Martin	46,150,000.00
22.1.0.0.00.000	Inversiones reales	68,537,000.00	22.1.2.0.23.001	Cordon Cuneta	6,500,000.00
22.1.1.0.00.000	Bienes de capital	3,960,000.00	22.1.2.0.23.002	Baden	750,000.00
22.1.1.0.01.000	Equipamiento	2,760,000.00	22.1.2.0.23.003	Desagüe Pluvial por conducto	14,000,000.00
22.1.1.0.01.001	Máquinas y herramientas	600,000.00	22.1.2.0.23.004	Cámaras	450,000.00
22.1.1.0.01.002	Cameras de Seguridad (Programa Vínculos)	160,000.00			
22.1.1.0.01.003	Otros	2,000,000.00			



22.1.2.0.23.005	Estructura	Red	Eléctrica	2,000,000.00	11.1.1.1.06.004	Tasas y Aranceles Bromatología	676,800.00
22.1.2.0.23.006			Luminarias	8,500,000.00	11.1.1.1.07.000	Carnet de Conductor	1,200,000.00
22.1.2.0.23.007	Tratamiento base	Red	Peatronal	2,500,000.00	11.1.1.1.08.000	Tasa Mantenimiento Cementerio	50,000.00
22.1.2.0.23.008			Veredas	8,000,000.00	11.1.1.1.09.000	Tasas de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones	1,450,000.00
22.1.2.0.23.009	Nomencladores		Urbanos	500,000.00	11.1.1.1.09.001	Iniciación de Trámites	120,000.00
22.1.2.0.23.010	Arbolado		Público	650,000.00	11.1.1.1.09.002	Certificado de libre deuda	40,000.00
22.1.2.0.23.011	Alquiler		Maquinarias	1,000,000.00	11.1.1.1.09.003	Permiso de edificación	300,000.00
22.1.2.0.23.012	Desarrollo		Social	1,300,000.00	11.1.1.1.09.004	Certificado final de obra	40,000.00
22.1.2.0.23.013	Plaza Geronimo y Francisco Rufino		0.00	0.00	11.1.1.1.09.005	Informes o Certificados sobre dominio inmuebles o automotor	30,000.00
23.0.0.0.00.000	EROGACIONES ESPECIALES			0.00	11.1.1.1.09.006	Libre deuda para escribanías	60,000.00
23.0.0.0.01.000	Aportes del Gobierno Nacional con Afectación Especifica		0.00	0.00	11.1.1.1.09.007	Trámites de patentamiento	400,000.00
23.0.0.0.02.000	Aportes del Gobierno Provincial con Afectación Especifica		0.00	0.00	11.1.1.1.09.008	Baja automotores	50,000.00
23.0.0.0.03.000	Fondo de Asistencia Financiera			0.00	11.1.1.1.09.009	Mensura y subdivisión, vta de planos y similares	80,000.00
23.0.0.0.04.000			PROSONU	0.00	11.1.1.1.09.010	Solicitud de conexión de servicios	10,000.00
	Cuenta Importe				11.1.1.1.09.011	Certificado de Domicilio	10,000.00
1			INGRESOS		11.1.1.1.09.012	Ingresos Planos de Edificación	60,000.00
245,208,902.00					11.1.1.1.09.023	Otras Tasas y Prestaciones	250,000.00
11.0.0.0.00.000	RECURSOS CORRIENTES				11.1.1.1.10.000	Derecho de Registro e Inspección	10,000,000.00
178,558,902.00					11.1.1.1.11.000	Publicidad y anuncios	150,000.00
11.1.0.0.00.000	De jurisdicción propia				11.1.1.1.12.000	Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos	200,000.00
83,546,702.00					11.1.1.1.13.000	Derecho de Ocupación de Veredas	80,000.00
11.1.1.0.00.000			Tributarios		11.1.1.1.14.000	Derecho de Obras Públicas	350,000.00
75,326,300.00					11.1.1.1.15.000	Derecho de Ocupación del Dominio Público	2,400,000.00
11.1.1.1.00.000	Tasas y Derechos				11.1.1.1.16.000	Otros Derechos	180,000.00
72,307,300.00					11.1.1.1.17.000	Transferencias sin identificar	0.00
11.1.1.1.01.000	Tasa General de Inmuebles Urbanos			31,246,700.00	11.1.1.1.18.000	Fondo de Consolidación Red Urbana	4,797,000.00
11.1.1.1.01.001	Urbano del ejercicio			22,620,000.00	11.1.1.1.18.001	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Urbana	3,393,000.00
11.1.1.1.01.002	Urbano de ejercicios anteriores			6,026,700.00	11.1.1.1.18.002	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Rural	1,404,000.00
11.1.1.1.01.003	Urbano Convenios			2,600,000.00	11.1.1.1.19.000	Ocupacion de Espacio Aereo	200,000.00
11.1.1.1.02.001	SubUrbano del ejercicio				11.1.1.1.20.000	Seguridad Alimentaria	0.00
11.1.1.1.02.002	SubUrbano de ejercicios anteriores				11.1.1.1.21.000	Liquidaciones y Determinaciones de Oficio	1,600,000.00
11.1.1.1.02.003	SubUrbano Convenios				11.1.1.1.22.000	Recaudación de Ejercicios Anteriores	450,000.00
11.1.1.1.03.000	Tasa General de Inmuebles Rurales			14,410,000.00	11.1.1.2.00.000	Contribución de Mejoras	885,000.00
11.1.1.1.03.001	Rural del ejercicio			9,360,000.00			
11.1.1.1.03.002	Rural de ejercicios anteriores			3,050,000.00			
11.1.1.1.03.003	Rural Convenios			2,000,000.00			
11.1.1.1.04.000	Fondo de Obras Públicas			3,393,000.00			
11.1.1.1.05.000	Derecho de Cementerio			600,600.00			
11.1.1.1.06.000	Otras Tasas de Emisión			1,684,000.00			
11.1.1.1.06.001	Tasa de Seguridad Rural			374,400.00			
11.1.1.1.06.002	Fondo Alimentación Niñez			100,000.00			
11.1.1.1.06.003	Otras Emisiones			532,800.00			



11.1.1.2.01.000	Ripio Urbano y/o Rural	0.00								11.2.2.0.00.000	Coparticipación Impuestos y Beneficios Provinciales:	57,284,200.00
11.1.1.2.02.000	Caminos Rurales	0.00								11.2.2.1.00.000	Ingresos brutos	21,600,000.00
11.1.1.2.03.000	Pavimento Urbano	160,000.00								11.2.2.2.00.000	Impuesto Inmobiliario	10,339,200.00
11.1.1.2.04.000	Cordón Cuneta	300,000.00								11.2.2.3.00.000	Patente automotor	23,820,000.00
11.1.1.2.05.000	Red de Agua Potable	305,000.00								11.2.2.4.00.000	Prode y Lotería	25,000.00
11.1.1.2.06.000	Red de Gas	0.00								11.2.2.5.00.000	Coparticipación de Ejercicios Anteriores	1,500,000.00
11.1.1.2.07.000	Alumbrado Público	120,000.00								12.0.0.0.00.000	RECURSOS DE CAPITAL	630,000.00
11.1.1.2.08.000	Red Cloacal	0.00								12.1.0.0.00.000	Venta de Activos Fijos	600,000.00
11.1.2.0.00.000	No tributarios	8,220,402.00								12.1.1.0.00.000	Bienes muebles	0.00
11.1.2.0.01.000	Reintegro de Seguros	250,000.00								12.1.2.0.00.000	Bienes inmuebles	0.00
11.1.2.0.02.000	Explotación de Pileta y Colonia de Vacaciones	200,000.00								12.1.3.0.00.000	Bienes de Uso	0.00
11.1.2.0.03.000	Intereses o Recargos por mora	2,500,000.00								12.1.4.0.00.000	Material en desuso Planta de Reciclado	600,000.00
11.1.2.0.04.000	Alquileres o arrendamientos	260,000.00								12.1.5.0.00.000	Otros Recursos de Capital	0.00
11.1.2.0.05.000	Servicios Culturales y Deportes	55,000.00								12.3.0.0.00.000	Otros Recursos de Capital	30,000.00
11.1.2.0.06.000	Hogar de Ancianos /Hogar de Día	0.00								13.0.0.0.00.000	FINANCIAMIENTO	66,020,000.00
11.1.2.0.07.000	Coopertariva Eléctrica - Bomberos Voluntarios / SAMCO	629,100.00								13.1.0.0.00.000	Aportes no reintegrables	66,010,000.00
11.1.2.0.08.000	Casa de Estudiantes	56,302.00								13.1.0.0.01.000	Subsidios del gobierno nacional	51,600,000.00
11.1.2.0.09.000	Multas e infracciones	2,120,000.00								13.1.0.0.02.000	Subsidios del gobierno provincial	500,000.00
11.1.2.0.09.001	Multas	1,500,000.00								13.1.0.0.03.000	ATN	3,770,000.00
11.1.2.0.09.002	Infracciones de Tránsito local	360,000.00								13.1.0.0.04.000	Otros	10,140,000.00
11.1.2.0.09.003	APSV (Agencia Provincial de Seguridad Vial)	200,000.00								13.1.0.0.04.001	Subsidio Financiero Educativo	0.00
11.1.2.0.09.004	Inspección General	50,000.00								13.1.0.0.04.002	Programa Social Nutricional (PROSONU)	0.00
11.1.2.0.09.005	Multas Bromatológicas	10,000.00								13.1.0.0.04.003	Fondo Federal Soja	4,140,000.00
11.1.2.0.10.000	Cuotas Viviendas	25,000.00								13.1.0.0.04.004	Fondo de Obras Menores	6,000,000.00
11.1.2.0.11.000	Acción Social	0.00								13.2.0.0.00.000	Uso del crédito	0.00
11.1.2.0.12.000	Donaciones	15,000.00								13.2.0.0.01.000	Préstamos de entidades financieras (Públicas y/o Privadas)	0.00
11.1.2.0.13.000	Guardería Barrio Sur	210,000.00								13.2.0.0.02.000	Fondo reintegrable para desequilibrio financiero	0.00
11.1.2.0.14.000	Estacionamiento Medido	0.00								13.2.0.0.03.000	PROMUDI	0.00
11.1.2.0.15.000	Trabajos por cuenta de terceros	300,000.00								13.2.0.0.04.000	Aportes Reintegrables del Gobierno Provincial y/o Nacional	0.00
11.1.2.0.16.000	Expo Rufino	50,000.00								13.3.0.0.00.000	Adelantos a proveedores	10,000.00
11.1.2.0.17.000	Reintegros (Desmal. - Baldío y Prodem)	30,000.00								13.4.0.0.00.000	Otros adelantos	0.00
11.1.2.0.18.000	Facultad	0.00								13.5.0.0.00.000	Superávit	0.00
11.1.2.0.19.000	Pago Excedentes	20,000.00										
11.1.2.0.20.000	Convenio Vialidad	1,500,000.00										
11.2.0.0.00.000	De otras jurisdicciones	95,012,200.00										
11.2.1.0.00.000	Coparticipación Impuestos Nacionales	37,728,000.00										

## **ORDENANZA N° 3100/2016**

VISTO: CONSIDERANDO:

Los elevados índices de accidentes de tránsito y la gran cantidad de infracciones de carácter grave que se detectan diariamente en los operativos de tránsito;

Que se hace necesario actuar severamente ante estas infracciones;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

**O R D E N A N Z A:**

ARTÍCULO 1º: Reténgase por el plazo de hasta 30 días a toda unidad (motocicleta, ciclomotor, automóvil, camión y/o similar), cuando se constate alguna de las siguientes infracciones:

- Conducir sin casco y/o falta de casco en el acompañante.
- Conducir sin licencia.
- Conducir sin dominio y/o seguro.
- Evadir operativo o no acatar las órdenes del Inspector de Tránsito.
- Circular con exceso de velocidad.
- Transportar en motocicleta más de un acompañante.
- Cruzar semáforo en rojo.

ARTÍCULO 2: La tarifa por estadía regulada en la Ordenanza N° 3075/2016, se aplicará a partir del día siguiente al vencimiento del plazo previsto en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3: El infractor deberá presentar una constancia que certifique la asistencia a una charla a modo de capacitación que dicta la Municipalidad de Rufino a diario en su sede.

ARTICULO 4: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino 02 de Diciembre de 2016.-

Fdo.: ALBERTO P. MAZZUCCO - Presidente  
C.D.R. –  
CARLA E. PRONELLO - Secretaria C.D.R

## **ORDENANZA N° 3101/2016**

VISTO:

La conformación de Consorcio para la GIRSU (Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos) según Ley N° 13.055; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.055 en su Art. N° 2, sienta el principio de reducción progresiva de la disposición final de los residuos sólidos urbanos, con plazos y metas concretas, por medio de la adaptación de un conjunto de medidas orientadas a la reducción en la generación de residuos, separación selectiva, recuperación y reciclado;

Que la Ley N° 13.055 en su Cap. IV, Art. N° 15, establece que los Municipios y Comunas de la Pcia. podrán constituirse en Consorcios Regionales, los cuales deberán estar aprobados por Ordenanza local y por resolución de la autoridad de aplicación;

Que, la Municipalidad de Rufino y las Comunas de Aarón Castellanos, Diego de Alvear, San Gregorio, Lazzarino, Amenabar y Sancti Spíritu han firmado un Acta Intención sobre la regionalización de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos registrado como CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION SUR SUR;

Que, debemos integrarnos como Municipalidad a dicho Consorcio, para mejorar el tratamiento de residuos en nuestra localidad;

Que por todo lo expuesto, es necesaria la aprobación por parte de este Concejo Deliberante el ingreso al Consorcio Regional conformado según la Ley 13.055, y con ello, establecer las bases de una política de estado de largo plazo compartida por las localidades de la región en materia de gestión integral de RSU;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

**O R D E N A N Z A:**

ARTÍCULO 1: Adherir en un todo a la Ley Provincial N° 13.055 de RSU de "Basura Cero" en los términos de su art. 48.-

ARTÍCULO 2: Aprobar la integración de la Municipalidad de Rufino en el CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION SUR SUR aprobado por Resolución N°273 del 2013.

ARTÍCULO 3: Autorizar al Intendente Comunal a celebrar en representación de la Municipalidad de Rufino los actos administrativos necesarios para la consecución de los fines propuestos en el Acta Acuerdo celebrada el oportunamente por los integrantes del CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION SUR SUR.

ARTÍCULO 4: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

SALA DE SESIONES, Rufino 06 de Diciembre de 2016.-

Fdo.: ALBERTO P. MAZZUCCO - Presidente  
C.D.R. –  
CARLA E. PRONELLO - Secretaria C.D.R

## **ORDENANZA N° 3102/2016**

VISTO:

La conformación del Consorcio Regional GIRSU MICROREGION SUR SUR (Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos) creado por la Municipalidad de Rufino y las Comunas de Aaron Castellanos, Diego de Alvear, San Gregorio, Lazzarino, Amenabar y Sancti Spiritu por Acta Acuerdo de fecha 24 de Agosto de 2016 y Resolución N° 273/2013 del Ministerio de Medio Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el Consorcio Regional GIRSU MICROREGION SUR SUR fue creado en base a lo normado por la Ley 13.055 de "Basura Cero", cuyo art. 15 establece que "Las Municipalidades y Comunas podrán constituirse en Consorcios Regionales, organismos públicos supramunicipales, que los representen para la gestión integral y regional de sus RSU. Estos Consorcios deberán ser aprobados por ordenanza local y por resolución de la autoridad de aplicación, la que deberá llevar un registro de los mismos";

Que según el art. 16 de la Ley 13.055, "El Consorcio Regional podrá presentar proyectos ante la autoridad de aplicación, para su aprobación y financiación. Estos proyectos deberán posibilitar la implementación de estrategias regionales, para alguna o la totalidad de las etapas de la gestión integral de los RSU. Deberán adecuarse a las normas de saneamiento urbano previstas en la legislación provincial, al marco de la Estrategia Provincial para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y la legislación nacional vigente";

Que la autoridad de aplicación de la Ley 13.055, según su art. 13 y modificatoria según 30 de la Ley 13.509, es el Ministerio de Medio Ambiente, creándose bajo la órbita de dicho Ministerio el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de asistencia a los Municipios y Comunas que reúnan los requisitos previstos en la ley y su respectiva reglamentación, para el tratamiento y disposición final de manera regional asociativa (art. 17);

Que el art. 18 inc. g) de la Ley N° 13.055 establece, entre las funciones propias del Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de asistencia a los Municipios y Comunas, la de viabilizar la aplicación de los recursos en el marco de la

estrategia provincial para la gestión integral de RSU, que serán de carácter no reintegrable, para las Municipalidades y Comunas que se hayan asociado en forma regional y colectiva bajo la figura de persona jurídica, y que presenten

proyectos que respondan a las exigencias de la ley y su reglamentación;

Que el Consorcio Regional GIRSU MICROREGION SUR SUR ha sido creado por Acta de Fecha 24 de Agosto de 2016 aprobada por las respectivas ordenanzas locales y por el Ministerio de Medio Ambiente bajo Resolución N° 273/2013;

Que por Acta Acuerdo entre la Municipalidad y Comunas que conforman el Consorcio Regional GIRSU MICROREGION SUR SUR de fecha celebrada el 24 de Agosto de 2016, se ha dictado su Estatuto, el que se adjunta, y que regirá el funcionamiento institucional del mismo;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

**ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1: Apruébase el Estatuto del Consorcio Regional GIRSU MICROREGION SUR SUR elaborado según Acta Acuerdo suscripta en la localidad de Rufino en fecha 24 de Agosto de 2016.-

ARTÍCULO 2: Facultase al Consorcio Regional GIRSU MICROREGION SUR SUR en su carácter de organismo público supramunicipal que representa a la municipalidad y comunas que lo integran según art. 15 de la Ley 13.055, a percibir, administrar y disponer de los recursos no reintegrables que viabilice la autoridad provincial de aplicación en los términos del art. 18 g) de la Ley 13.055. -

ARTÍCULO 3: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

SALA DE SESIONES, Rufino 06 de Diciembre de 2016.-

Fdo.: ALBERTO P. MAZZUCCO - Presidente  
C.D.R. –  
CARLA E. PRONELLO - Secretaria C.D.R

## **ORDENANZA N° 3103/2016**

VISTO:

El Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora y la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad y la Facultad, en el marco del cumplimiento de sus fines y actividades propias, comparten un común interés por impulsar y ejecutar Programas y Proyectos en materias vinculadas, en razón de lo

cual estiman de mutuo beneficio el optimizar y coordinar esfuerzos y recursos institucionales, con el objeto de lograr resultados positivos en sus respectivas gestiones en las diferentes áreas;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

**O R D E N A N Z A:**

ARTÍCULO 1: Ratifíquese el Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora y la Municipalidad de Rufino.-

ARTÍCULO 2: El Convenio citado en el artículo 1° consta de 11 (once) artículos, formando parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

SALA DE SESIONES, Rufino 30 de Diciembre de 2016.-

Fdo.: ALBERTO P. MAZZUCCO - Presidente  
C.D.R. –  
CARLA E. PRONELLO - Secretaria C.D.R

Ministerio de Medio Ambiente, para recibir un aporte no reintegrable de pesos Seis millones ciento doce mil cuatrocientos cincuenta (\$6.112.450) para la ejecución de la Etapa I "puesta en marcha de la planta de tratamiento y relleno sanitario de la Ciudad Rufino".-

ARTÍCULO 2: Facúltase al Intendente Municipal de la ciudad de Rufino, Sr. Abel Natalio LATTANZI, DNI N°21.767.208 para que suscriba el respectivo Convenio, como así también realice los actos necesarios para el cumplimiento del mismo, bajo la modalidad que se convenga.-

ARTÍCULO 3: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

SALA DE SESIONES, Rufino 30 de Diciembre de 2016.-

Fdo.: ALBERTO P. MAZZUCCO - Presidente  
C.D.R. –  
CARLA E. PRONELLO - Secretaria C.D.R

**ORDENANZA N° 3104/2016**

VISTO:

El Decreto N°4620 de fecha 19 de Diciembre de 2016, emitido por la Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 1° se otorga a la Municipalidad de Rufino un aporte no reintegrable de pesos Seis millones ciento doce mil cuatrocientos cincuenta (\$6.112.450) para la ejecución de la etapa I "puesta en marcha de la planta de tratamiento y relleno sanitario de la ciudad Rufino";

Que se hace necesario dictar la Ordenanza que autorice al Intendente Municipal a la suscripción del convenio, conforme lo previsto en el artículo 2° del mencionado Decreto;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

**O R D E N A N Z A:**

ARTÍCULO 1: Apruébase la suscripción de un Convenio entre la Municipalidad de Rufino y la Dirección General de Administración del

# DECRETOS

## DECRETO N°293/2016

VISTO:

La nota elevada por el Jefe de Gabinete Municipal, solicitando la contratación de personal para realizar tareas inherentes a distintas Secretarías; y

CONSIDERANDO:

Que es precisa la contratación del personal necesario dentro de los términos del art.8 de la Ordenanza Nro.1525/84 – Ley Provincial Nro. 9286-, a fin de que no se resienta la normal prestación de servicios de esta Municipalidad;

Por ello y de acuerdo al artículo 41 Inc.8 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.2756;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Apruébanse los contratos suscriptos con el personal que a continuación se detalla:

ACOSTA Carlos Ezequiel - DNI. Nro. 35.250.240, desde el 01/12/16 hasta el 28/02/17, a los fines de la realización de tareas de Peón General en el Corralón Municipal.-

ALVAREZ, Diego Rubén DNI Nro. 29.399.865, desde el 01/12/16 hasta el 28/02/17, para realizar tareas de peón general en corralón municipal en la Sección de Servicios Públicos.-

BALMACEDA, Jesica Daniela – DNI Nro. 33.363.882 desde el 01/12/16 hasta el 28/02/17, para cumplir tareas varias como auxiliar en la Guardería Municipal “Julio Germán Muñoz”.-

BELISONE Daniel Alberto – D.N.I.Nro 26.870.667, desde el día 01/12/16 hasta el 28/02/17, atento particularidad tareas a desarrollarse como Auxiliar Administrativo.-

BURGOS Héctor Osvaldo - DNI. Nro. 27.180.068, desde el 01/12/16 hasta el 28/02/17, a los fines de la realización de tareas de peón General en Obrador Municipal.-

DOMINGUEZ, José Oscar –DNI. Nro. M6.768.274- desde el 01/12/16 hasta el 28/02/17, para realizar tareas de recolección de residuos mayores y domiciliarios en la Sección Servicios Públicos.-

GRASSIS, Brian Gastón – DNI Nro. 35.647.684, desde el 01/12/16 hasta el 28/02/17, para

realizar tareas de peón general en corralón en la Sección de Obras Públicas.-

JUAREZ, Héctor Rómulo – DNI. Nro. M6.139.379- desde el 01/12/16 hasta el 28/02/17, para tareas de albañilería en la Sección Obras Públicas.-

LUCERO Sebastián Ezequiel - DNI. Nro. 35.470.202, desde el 01/12/16 hasta el 28/02/17, a los fines de la realización de tareas de Peón General en el Obrador Municipal.-

LUCERO Omar Alfredo - DNI Nro. 29.931.684, desde el 01/12/16 hasta el 28/02/17, a los fines de la realización de tareas de peón General en Obrador Municipal.-

TESIO Gastón Alejandro DNI Nro. 32.901.354, desde el 01/12/16 hasta el 28/02/17, para realizar tareas de peón general en espacios verdes en la Sección de Obras Públicas.-

PEREZ Mario Damián - DNI. Nro. 30.347.210, desde el 01/12/16 hasta el 28/02/17, a los fines de la realización de tareas de Peón General en el Corralón Municipal.-

MUÑOZ Facundo Rubén - DNI. Nro. 36.997.360, desde el 01/12/16 hasta el 28/02/17, a los fines de la realización de tareas de Peón General en el Corralón Municipal.-

SALAZAR, Luis Antonio – DNI Nro. 24.352.397, desde el 01/12/16 hasta el 28/02/17, para realizar tareas de peón general en la Sección de Obras Públicas.-

GASPAR, Silvestre Javier – DNI Nro. 27.696.946, desde el 01/12/16 hasta el 28/02/17, para realizar tareas de peón general en espacios verdes- plazas y paseos en la Sección de Obras Públicas.-

GAGGINI Alejandro D. - DNI. Nro. 32.171.174, desde el 01/12/16 hasta el 28/02/17, a los fines de la realización de tareas de Peón General en el Corralón Municipal.-

SANCHEZ María Regina – L.C.Nro. 04.844.766, desde el día 01/12/16 hasta el 28/02/17, para realizar tareas de limpieza en el edificio donde funciona el Concejo Deliberante.-

SEBRERO Jesica Pamela – DNI Nro. 31.116.867 desde el 01/12/16 hasta el 28/02/17, para cumplir tareas de personal docente reemplazante en la Guardería Municipal “Julio Germán Muñoz”.-

ROJAS, Tamara Soledad – DNI. Nro. 33.363.904 – desde el 01/12/16 hasta el 28/02/17, para cumplir tareas varias como auxiliar en Guardería Municipal “Julio G. Muñoz”.-

SOSA Armando Enrique- DNI. Nro. 34.408.616, desde el 01/12/16 hasta el 28/02/17, a los fines de la realización de tareas de Peón General y/o Sereno según se requiera.-

ARTICULO 2º: Los gastos que demande la aplicación del presente Decreto serán imputados a la Partida Gastos en Personal del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 01 de Diciembre de 2016.  
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

### **DECRETO N°294/2016**

VISTO:

La vacante producida por el Decreto N°244/2016, con relación al cargo de Auxiliar, dependiente de la Responsable de la Unidad de Comunicación; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar una persona que desempeñe el cargo de Auxiliar en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 2756; y de la Ordenanza de funcionamiento de Secretarías Nro.3033/2015;

Que la Sra. Marianela Isabel Cerutti es la persona adecuada para ocupar esa función;

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 42 de la ley Nro. 2756 (L.O.M.);

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Designase a la Sra. MARIANELA ISABEL CERUTTI - D.N.I. Nro. 31.116.818, para desempeñar el cargo de Auxiliar, dependiente de la Responsable de la Unidad de Comunicación, del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del 01/12/2016.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande el presente Decreto se imputará a la Partida Gastos en Personal del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 01 de Diciembre de 2016.-  
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

### **DECRETO N° 295/2016**

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de nuestra ciudad se encuentra en período de receso; y

CONSIDERANDO:

Que existen temas que requieren urgente tratamiento de ese Cuerpo para permitir el normal desenvolvimiento administrativo del Municipio;

Que es atribución del Departamento Ejecutivo convocar al Concejo Deliberante a Sesiones Extraordinarias cuando existan asuntos que así lo requieran, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 2756 (art. 41 inc. 10);

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Convocar al Concejo Deliberante el día martes 06 de diciembre próximo, a las 09,30hs. a Sesión Extraordinaria, a los fines de tratar el siguiente tema:

\*Proyecto de Ordenanza Nro. 057/2016 - Adherir en un todo a la Ley Provincial N° 13.055 de RSU de "Basura Cero" en los términos de su art. 48. Aprobar la integración de la Municipalidad de Rufino en el CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION SUR SUR aprobado por Resolución N°273 del 2013.

\*Proyecto de Ordenanza Nro. 058/2016 - Apruébase el Estatuto del Consorcio Regional GIRSU MICROREGION SUR SUR elaborado según Acta Acuerdo suscripta en la localidad de Rufino en fecha 24 de Agosto de 2016.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 02 de Diciembre de 2016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

### **DECRETO N°296/2016**

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Profesionales suscripto entre la Municipalidad de Rufino y la Sra. Anabella BONELLA – CUIT 27-28.199.411- 0, de profesión Psicóloga, N° Matricula Profesional 4.346; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Rufino contrata a la Sra. Anabella BONELLA y esta se compromete a prestar servicios inherentes a su profesión en el área dependiente de la Subsecretaria de Desarrollo Social;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE RUFINO  
D E C R E T A:

ARTICULO 1: Ratifícase el Contrato de Locación de Servicios Profesionales suscripto entre la Municipalidad de Rufino y la Sra. Anabella

BONELLA – CUIT 27- 28.199.411- 0, de profesión Psicóloga, N° Matricula Profesional 4.346.-

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 02 de Diciembre de 2016.-  
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

### **DECRETO N° 297/2016**

VISTO:

La Ordenanza Nro.3099/2016, sancionada por el Concejo Deliberante, por medio de la cual aprueba el presupuesto que regula el funcionamiento de la Administración Municipal para el Ejercicio 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace suyo el Proyecto Nro. 047/2016 emitido por este Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro.3099/2016.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 06 de Diciembre de 2.016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

### **DECRETO N° 298/2016**

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de nuestra ciudad se encuentra en período de receso; y

CONSIDERANDO:

Que existen temas que requieren urgente tratamiento de ese Cuerpo para permitir el normal desenvolvimiento administrativo del Municipio;

Que es atribución del Departamento Ejecutivo convocar al Concejo Deliberante a Sesiones Extraordinarias cuando existan asuntos que así lo requieran, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 2756 (art. 41 inc. 10);

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Convocar al Concejo Deliberante el día Martes 12 de diciembre próximo, a las 09,00hs. a Sesión Extraordinaria, a los fines de tratar el siguiente tema:

\*Proyecto de Ordenanza Nro. 060/2016 - Incorporase al plan establecido por las Ordenanzas N°2950/14, N°3081/16 y N°3098/16 la calle Posadas entre Ayacucho y Rosa Boussy.-

\*Proyecto de Ordenanza Nro. 061/2016 - Exceptuase a las reparaciones de camiones y/o maquinaria pesada de éste municipio, del proceso de Licitación Pública, en los casos indicados en los considerando.

\*Proyecto de Ordenanza Nro. 062/2016 – Referente a Ordenanza N° 3057/2016 (Tributaria) y presupuesto 2017 - Ordenanza N°3099/2016.

\*Proyecto de Ordenanza Nro. 063/2016 - Autorícese a éste Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar asistencia financiera a instituciones bancarias, ayudas extraordinarias a entes oficiales y/o contraer compromisos con proveedores de éste municipio hasta la suma de \$ 1.600.000 que serán destinados a sufragar los gastos indicados en el ultimo de los considerando.

\*Proyecto de Ordenanza Nro. 064/2016 - Modificación partida presupuestaria Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2°:Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 06 de Diciembre de 2.016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

### **DECRETO N° 299/2016**

VISTO:

La Ordenanza Nro.3100/2016, sancionada por el Concejo Deliberante, por medio de la cual aprueba la retención por el plazo de 30 días a toda unidad (motocicleta, ciclomotor, cuatriciclo, vehículo, camión y/o similar), cuando se constate alguna de las siguientes infracciones: Conducir sin casco y/o falta de casco en el acompañante; Conducir sin licencia; Conducir sin dominio y/o seguro; Evadir operativo o no acatar las órdenes del Inspector de Tránsito; Circular con exceso de velocidad; Transportar en motocicleta mas de un acompañante; Cruzar semáforo en rojo; y

CONSIDERANDO:

Que si bien el Proyecto Nro. 055/2016 remitido por este Departamento Ejecutivo Municipal, ha sido objeto de modificación, la misma no merece objeción;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Promúlgase la Ordenanza Nro.3100/2016.-

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 06 de Diciembre de 2.016.-  
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

### **DECRETO N° 300/2016**

VISTO:

La Ley de ética en el ejercicio de la función Pública N° 13.230; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9 de la mencionada normativa, establece el régimen de obsequios a funcionarios públicos: “Los funcionarios públicos no podrán recibir regalos, obsequios o donaciones, sean de cosas, servicios o bienes, con motivo o en ocasión del desempeño de sus funciones. En el caso de que los obsequios sean de cortesía o de costumbre diplomática la autoridad de aplicación reglamentará su registración y en qué casos y cómo deberán ser incorporados al patrimonio del Estado, para ser destinados a fines de salud, acción social y educación o al patrimonio histórico-cultural, si correspondiere”;

Que el artículo 10: “Quedan excluidos de la prohibición establecida en el Artículo precedente, los regalos equivalentes a un monto inferior al estipulado en la reglamentación, que se realicen por razones de amistad o relaciones personales con motivo de acontecimientos en los que resulta usual efectuarlos, o los provenientes de entidades sin fines de lucro destinados a la capacitación y perfeccionamiento profesional y académico”;

Que ante la inexistencia de un registro destinado a los obsequios cuya percepción está permitida, se hace necesaria su reglamentación;

Que a través de la presente reglamentación se pretende establecer un sistema de recepción y registro de obsequios, cumpliendo con la demanda de la sociedad civil y de la propia Administración;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Apruébase la Reglamentación del Capítulo IV “RÉGIMEN DE OBSEQUIOS A FUNCIONARIOS PUBLICOS” de la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 13.230.-

ARTÍCULO 2º: Créase el REGISTRO DE OBSEQUIOS A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, que funcionará en el ámbito de la Unidad de NORMATIVA.-

ARTÍCULO 3º: Registración y destino. Los bienes o servicios a los que se refiere en el artículo 9 de la ley 13.230, deberán ser incluidos en el REGISTRO DE OBSEQUIOS A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, si al momento de producirse la entrega de los bienes o servicios el valor de mercado de los mismos superare por cada objeto o (si fueran varios recibidos de una misma fuente) en conjunto, la suma total de pesos equivalente al valor de CINCO TASAS DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA, según Ordenanza tributaria, deberán ser además incorporados al patrimonio del ESTADO MUNICIPAL. En caso de no ser posible la determinación del valor, se entenderá que el obsequio supera el establecido en este párrafo. Asimismo, deberán incorporarse al patrimonio del ESTADO MUNICIPAL los obsequios recibidos por costumbre diplomática, aún en los casos en los que no superen la medida de valor establecida en el párrafo anterior, cuando el objeto posea un valor institucional representativo del vínculo con el Estado u organismo que lo ha entregado.

ARTÍCULO 4º: Cuando los obsequios recibidos consistan en cosas comestibles se procederá a su registración, no siendo necesaria su incorporación al patrimonio del ESTADO Municipal.

ARTÍCULO 5º: Origen del Obsequio. Los obsequios exceptuados de la prohibición, no podrán provenir de una persona o entidad que:

- Lleve a cabo actividades reguladas o fiscalizadas por el órgano o entidad en el que se desempeña el funcionario;
- Gestione o explote concesiones, autorizaciones, privilegios o franquicias otorgados por el órgano o entidad en el que se desempeña el funcionario;
- Sea contratista o proveedor de obras, bienes o servicios del órgano o entidad en el que se desempeña el funcionario;
- Procure una decisión o acción del órgano o entidad en el que se desempeña el funcionario;
- Tenga intereses que pudieran verse significativamente afectados por una decisión, acción, retardo u omisión del órgano o entidad en el que se desempeña el funcionario.

ARTÍCULO 6º: Datos del Registro de Obsequios a Funcionarios Públicos. En el Registro de Obsequios a Funcionarios Públicos se hará constar los siguientes datos:

- a. El nombre, apellido, Documento Nacional de Identidad y cargo del funcionario público a quien se le hubiere otorgado el obsequio;
- b. El bien o servicio recibido por el funcionario público, incluyendo los bienes consumibles;
- c. La identificación del gobierno o la persona humana o jurídica que lo hubiere otorgado;
- d. La fecha en la que fue recibido;
- e. El contexto, evento o actividad en el cual fue recibido y su lugar de realización;

ARTÍCULO 7°: Procedimiento de registración. La registración e incorporación al patrimonio municipal de los bienes y servicios obsequiados a funcionarios públicos por razones de cortesía o costumbre diplomática, se registrarán por las siguientes reglas:

- a) El funcionario público deberá, en el plazo de VEINTE (20) días hábiles de recibido el regalo, obsequio, donación, beneficio o gratificación registrarlo en el REGISTRO DE OBSEQUIOS A FUNCIONARIOS PUBLICOS.
- b) Cuando el obsequio deba incorporarse al patrimonio del ESTADO MUNICIPAL, la máxima autoridad del organismo donde cumple funciones el agente a quien se le hubiere otorgado, determinará su destino en el plazo de VEINTICINCO (25) días hábiles de tomado conocimiento, atendiendo a la naturaleza del obsequio. Cuando por su naturaleza no pueda ser destinado a los fines precedentemente determinados, deberá ser incorporado al patrimonio del organismo en el que reviste funciones el agente.
- c) En el caso de obsequios recibidos por el Intendente, la facultad para determinar el destino del obsequio será ejercida por el Jefe de Gabinete,
- c) Determinado, en los casos que corresponda, el destino que deberá darse al obsequio, se dispondrá de un plazo de QUINCE (15) días hábiles para: I) Proceder a registrarlo patrimonialmente por parte de la jurisdicción u organismo que ha recibido el obsequio; o bien II) Remitirlo al organismo destinatario, quien deberá registrarlo patrimonialmente.

ARTÍCULO 8°: Responsabilidad. Los funcionarios públicos que incumplan con las obligaciones estipuladas en el presente régimen, serán sancionados conforme las normas de ética pública.

ARTÍCULO 9°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 06 de Diciembre de 2.016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

### **DECRETO Nro.301/2016**

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública N° 028/2016 para la adquisición de 6.000 toneladas de piedra dolomítica destinadas a la reparación del camino N°6; y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 01 de diciembre de 2.016, se ha presentado un (1) oferente;

Nombre y Apellido ó Razón Social:  
CRUZ OMAR PAVONE SRL  
Domicilio Fiscal: Smirnoff 2027 Sierras Bayas Bs As

CUIT: 33-71403617-9

\*Oferta económica:

Precio de piedra dolomítica por tonelada con IVA incluido: \$ 170.-  
Precio de piedra dolomítica total por 6000 toneladas con IVA incluido: \$ 1.020.000  
Precio del flete con IVA incluido por tonelada puesta en destino "Rufino" (450 km): \$ 457,20  
Precio del flete con IVA incluido por 6000 toneladas puesta en destino "Rufino" (450 km): 2.743.200.

Condiciones de pago: 15 días fecha factura

Plazo de entrega: 120 días hábiles, podría alargarse por problemas climáticos graves.

Que la Comisión de adjudicaciones resuelve solicitar al único oferente una reconsideración de los precios ofrecidos, otorgando un plazo de 48 hs. hábiles;

Que en respuesta a la solicitud, el oferente Cruz Omar Pavone, realiza una reconsideración en la Mezcla Dolomítica 0/25mm, la tonelada \$168,00 (Precio incluido IVA 21%.) - Flete \$456,00 la tonelada (Precio incluido IVA 21%.);

Que según el informe de la Comisión de Evaluación y Adjudicación, del día 07 de diciembre de 2.016, se analizó la propuesta presentada, y consideró adjudicar la Licitación a CRUZ OMAR PAVONE SRL CUIT: 33-71403617-9;

Por ello:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO  
D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Adjudíquese la Licitación Pública N° 028/2016 para la adquisición de 6.000 toneladas de piedra dolomítica destinadas a la reparación del camino N°6, al Sr.: CRUZ OMAR PAVONE SRL - Smirnoff 2027 Sierras Bayas (Bs As) CUIT: 33-71403617-9. Precio de piedra dolomítica por tonelada con IVA incluido: \$168,00. Precio del flete con IVA incluido por tonelada puesta en destino "Rufino" (450 km): \$456,00, según propuesta presentada a fs 21/22 del Expte N°5695/2016 – Letra "L".-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 12 de Diciembre de 2.016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

### **DECRETO N°302/2016**

VISTO:

La Ordenanza Nro.3101/2016, sancionada por el Concejo Deliberante, por medio de la cual adhiere en un todo a la Ley Provincial N° 13.055 de RSU de "Basura Cero" en los términos de su art. 48 y aprueba la integración de la Municipalidad de Rufino en el CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION SUR SUR; y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace suyo el Proyecto Nro. 057/2016 emitido por este Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro.3101/2016.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 12 de Diciembre de 2.016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO - Jefe de Gabinete.-

### **DECRETO N°303/2016**

VISTO:

La Ordenanza Nro.3102/2016, sancionada por el Concejo Deliberante, por medio de la cual aprueba el Estatuto del Consorcio Regional GIRSU MICROREGION SUR SUR elaborado según Acta Acuerdo suscripta en la localidad de Rufino en fecha 24 de Agosto de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace suyo el Proyecto Nro. 058/2016 emitido por este Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro.3102/2016.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 12 de Diciembre de 2.016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO - Jefe de Gabinete.-

### **DECRETO N°304/2016**

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública N° 031/2016 para la adquisición de un camión chasis usado modelo 2000 en adelante, entre 140 y 200 HP; y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 15 de Diciembre de 2.016, no se han presentado oferentes;

Que la Comisión recomienda declarar desierta la Licitación N°031/2016;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Declárase Desierta la Licitación Pública Nro. 031/2016 para la adquisición de un camión chasis usado modelo 2000 en adelante, entre 140 y 200 HP; y

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 15 de Diciembre de 2016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO - Jefe de Gabinete.-

### **DECRETO N°305/2016**

VISTO:

El Artículo 36 de la Ordenanza N° 2624/2009; y

CONSIDERANDO:

Que dicho artículo establece el horario de apertura para los pubs/ pubs bailables

y confiterías bailables a las 23:30 hs. como máximo y de cierre a la 5 horas del día siguiente para los viernes, sábados y vísperas de feriados y a las 2 horas del día siguiente para los restantes días;

Que en esta disposición quedan exceptuados los espectáculos a desarrollarse en las primeras horas de los días 25 de diciembre y 1 de enero;

Qué es facultad de éste Departamento Ejecutivo fijar los horarios de apertura y cierre para los días 25 de diciembre y 1 de enero;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Establécese que el horario de apertura de pubs/ pubs bailables y confiterías bailables para los días 25 de Diciembre de 2016 y 1 de enero de 2017, será a partir de las 00:30 hs. y de cierre a las 7:30 hs.

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 19 de Diciembre de 2016

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal – VIVIANA GISELA REINOSO – Secretaria de Control y Fiscalización.-

### **DECRETO N°306/2016**

VISTO:

El Acuerdo Individual de Pasantías entre la Municipalidad de Rufino y la Srta. VIRGINIA ANALIA GIRAUDO LEONE - DNI. N°36.997.283; y

CONSIDERANDO:

Que las partes firmaron un "Acuerdo Individual de Pasantía" celebrado el día 11 de octubre de 2016 de las características y condiciones de las actividades que integran la pasantía;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Ratifícase el Acuerdo Individual de Pasantías entre la Municipalidad de Rufino y la Srta. VIRGINIA ANALIA GIRAUDO LEONE - DNI. N°36.997.283.-

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 19 de Diciembre de 2016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

### **DECRETO N°307/2016**

VISTO:

Que se hace necesario designar un funcionario para desempeñar el cargo de Auxiliar, dependiente de la Responsable de la Unidad de Comunicación; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Ignacio Martín TOLOSA es la persona adecuada para ocupar esa función con idoneidad y capacidad suficientes;

Que el mismo, suscribió Contrato de Locación de Servicios con este municipio en fecha 31/05/2016;

Que ante tal designación debe procederse a dejar sin efecto el contrato de locación mencionado;

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 42 de la ley Nro. 2756 (L.O.M.);

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Designase al Sr. IGNACIO MARTIN TOLOSA - DNI. N°34.175.581, para desempeñar el cargo de Auxiliar, dependiente de la Responsable de la Unidad de Comunicación, del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del 01/12/2016.-

ARTICULO 2°: Abónese un adicional del 25% del sueldo básico por su servicio de fotografía y una suma fija de \$ 2.400,00 por la filmación de 3 videos institucionales mensuales requeridos por la Unidad de Comunicaciones.

ARTICULO 3°: Déjese sin efecto el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y el Señor Ignacio Martín TOLOSA - DNI. N°34.175.581 de fecha 31/05/2016

ARTICULO 4°: El gasto que demande el presente Decreto se imputará a la Partida Gastos en Personal del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 5°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 19 de Diciembre de 2016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

### **DECRETO N°308/2016**

VISTO:

Que la Sociedad del Estado Municipal para el Transporte Urbano de Pasajeros (S.E.M.T.U.R.) a puesto a la venta ómnibus; y

CONSIDERANDO:

Que contar con un transporte público en nuestra ciudad, permitirá dar solución a las necesidades de desplazamiento de nuestros vecinos;

Que el mismo, se basa fundamentalmente en criterios de solidaridad;

Que éste medio de transporte mejorará sustancialmente la conectividad interna de la ciudad;

Que atento la escasa disponibilidad de este tipo de unidades, al precio de venta y a los beneficios que brindará este servicio, se considera oportuno su adquisición;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Dispóngase la compra a la Sociedad del Estado Municipal para el Transporte Urbano de Pasajeros (S.E.M.T.U.R.) de un micro ómnibus, Marca Volkswagen, modelo 2005, Dominio EXG077, por la suma de Pesos doscientos treinta mil (\$ 230.000), que serán abonados en 10 cuotas, mensuales y consecutivas de \$ 23.000.

ARTICULO 2°: Envíese copia del presente Decreto al Concejo Deliberante para su ratificación.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 19 de Diciembre de 2016.-  
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

### **DECRETO Nro.309/2016**

VISTO:

El informe del Jefe de la Oficina de Personal que diera origen al Expte. N°5962/2016 de fecha 05/12/2016 del registro de Mesa de Entradas; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 171/2015 la agente municipal Patricia A. ITHURBIDE D.N.I. Nro. 27.863.204 – Legajo Nro. 133, le fuera otorgado licencia extraordinaria, por el término de un (1) año a partir del día 01 de diciembre de 2.015, sin goce de sueldo;

Que transcurrido dicho año de licencia y de acuerdo a la Ley N° 9256 de Licencias y Franquicias, Art. 49, “si al vencimiento del término de la Licencia acordada, el agente no se reintegrara, será declarado cesante por abandono de servicio”;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Disponer la cesantía de la agente municipal Patricia A. ITHURBIDE D.N.I. Nro. 27.863.204 – Legajo Nro. 133, a partir del 01 de diciembre de 2016.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M. –

Rufino,  
20 de Diciembre de 2.016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

### **DECRETO Nro.310/2016**

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública N° 027/2016 para la adquisición de 10 (diez) computadoras de escritorio con las siguientes características: Micro: CPU Intel Core I3 Box M-ATX/HDMI/DVI/VGA - Memoria RAM: 4 MG - Disco rígido: 500 GB SATA - Teclado y Mouse - Monitor 19 LED - S.O.: Windows 7 o superior (Licencia y CD); y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 30 de noviembre de 2.016, se han presentado dos (2) oferentes;

SOBRE N° 1:

Nombre y Apellido ó Razón Social: SAN MIGUEL CENTER S.R.L.

Domicilio Legal/Real: Santa Rosa 250

DNI / CUIT: 30-70818345-4

Oferta económica: Importe unitario con IVA incluido \$ 9.990 – Importe total con IVA incluido \$ 99.900 (cuya descripción realiza en Anexo)

Condiciones de pago: 30- 60- 90 días

Plazo de entrega: 15 días.

SOBRE N° 2:

Nombre y Apellido ó Razón Social: SISTEMA JUNIN SRL

Domicilio Legal/Real: Av. Bto. De Miguel 443 Junín.

Constitución de domicilio especial: Manuel Roca 290.

DNI / CUIT: 30-61591691-5

Oferta económica: Importe unitario con IVA incluido \$ 10.430 – Importe total con IVA incluido \$ 104.300 (cuya descripción realiza en Anexo).

Condiciones de pago: 30-60-90 días.

Plazo de entrega: 7 días hábiles.

Que la Comisión de adjudicaciones resuelve solicitar a la Oferta N° 2, aclaración en cuanto al sistema operativo a instalar en las Computadoras, otorgándose un plazo de 48 hs. hábiles para responder;

Que en respuesta a la solicitud, el oferente Sistemas Junín SRL, informa las características del Sistema operativo que será instalado en las PC's –

Que reunida la Comisión de Evaluación y Adjudicación, el día 07 de diciembre de 2.016, por recomendación del Área de Tecnología, decidió solicitar a ambos oferentes una aclaración sobre el software, dado que es necesario incorporar Windows 10 profesional, también se invita a presentar una reconsideración de precios;

Que según el informe de la Comisión de Evaluación y Adjudicación, del día 14 de diciembre de 2.016, luego de solicitar aclaración a ambos oferentes sobre el software, se obtuvieron las siguientes respuestas:

- SAN MIGUEL CENTER S.R.L. mantiene la oferta económica inicial por equipos con Windows 10 profesional alternativo. Oferta económica: Importe unitario con IVA incluido \$ 9.990
- SISTEMAS JUNIN SRL, propone equipos sin instalación de software: importe unitario con IVA incluido \$ 8.135,00 y equipos dotados de Windows 10 profesional original que tienen un valor adicional de \$3.505,00 (precio unitario).

Que luego del análisis de las reconsideraciones de precios y de las especificaciones técnicas a cargo del Responsable del Área de Tecnología Pablo Reynoso y del Asesor en Sistemas Mariano Chasco, debido a que la diferencia de precios entre las dos ofertas es representativa, se recomienda adjudicar la licitación al oferente SISTEMAS JUNIN SRL, CUIT 30-61591691-5;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO

**D E C R E T A:**

ARTICULO 1°: Adjudíquese la Licitación Pública N° 027/2016 para la adquisición de 10 (diez) computadoras de escritorio a la firma SISTEMAS JUNIN SRL - CUIT: 30-61591691-5 por un importe unitario con IVA incluido de \$ 8.135,00, según propuesta presentada a fs 81, del Expte N°5613/2016 – Letra "L".-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 21 de Diciembre de 2.016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

## **DECRETO N°311/2016**

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública N° 029/2016 para la obra de construcción de cordón cuneta, veredas y provisión e instalación de columnas para luminarias, en el sector delimitado por la Plaza Gerónimo y Francisco Rufino y la calle Remedios de Escalada; y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 06 de Diciembre de 2.016, se han presentado dos (2) oferentes;

SOBRE N° 1:

Nombre y Apellido ó Razon Social: ECO TUBOS S.A.

Domicilio Fiscal: SARMIENTO 646 – TIGRE

Domicilio Real: MONTEVIDEO 84 – TIGRE

RUBRO 1) NO COTIZA

RUBRO 2) NO COTIZA.

RUBRO 3) Precio total con IVA incluido de para la provisión (materiales únicamente) de columnas pescantes simples (398 unidades) y pescantes dobles (64 unidades) para luminarias: \$ 4.253.825,00.

Precio unitario con IVA incluido de columnas pescantes simples \$ 8.191, Precio unitario con IVA incluido de columnas pescantes dobles \$ 10.988,00.

SOBRE N° 2: Nombre y Apellido ó Razon Social: CONYMAT S.A.

Domicilio Legal/Fiscal: SAN LORENZO 466 - RUFINO

RUBRO 1) NO COTIZA

RUBRO 2) precio total con IVA incluido de la obra de construcción de veredas en 12 cuadras (24 carillas) y 48 rampas: \$ 5.096.280,00.

Precio unitario por el conjunto de 1 carilla + 2 rampas \$ 212.345,00.

RUBRO 3) Precio total con IVA incluido de la obra instalación de columnas pescantes simples (398 unidades) y pescantes dobles (64 unidades) para luminarias, incluyendo bases de hormigón: \$ 4.366.000,00.

Condiciones de pago: Anticipo del 0% en veredas y anticipo del 20% para el rubro columnas. Pago restante: 5 días de aprobado cada certificado de obra.

Que según el informe de la Comisión de Evaluación y Adjudicación, del día 13 de diciembre de 2.016, se analizó las propuestas y recomendó no considerar la oferta de Ecotubos porque no se corresponde con el pliego, dado que solo ofrece la provisión de columnas y no incluye la instalación de las mismas;

Que asimismo en dicha reunión se recomienda respecto al Rubro 1

(construcción de cordón cuneta) declararla desierta debido a la falta de oferta. Referente a los rubros 2 (construcción de veredas) y 3 (provisión e instalación de columnas para luminarias) en relación a la oferta de Conymat, la Comisión de Adjudicaciones recomienda que Obras Publicas realice un análisis técnico económico en el plazo de 72 horas;

Que según el informe de la Comisión de Evaluación y Adjudicación del día 16 de diciembre de 2016, recomienda: Referente a los rubros 2 (construcción de veredas) y 3 (provisión e instalación de columnas para luminarias) en relación a la oferta de Conymat, Obras Publicas realizó un análisis técnico-económico concluyendo que es conveniente rechazar la oferta por excederse ampliamente del presupuesto disponible, por tal motivo, la Comisión de Evaluaciones y Adjudicación recomienda declarar desierta la licitación en dichos rubros;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Declárase Desierta la Licitación Pública Nº 029/2016 para la obra de construcción de cordón cuneta, veredas y provisión e instalación de columnas para luminarias, en el sector delimitado por la Plaza Gerónimo y Francisco Rufino y la calle Remedios de Escalada.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 22 de Diciembre de 2016.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

### **DECRETO Nº312/2016**

VISTO:

Que el 23 de diciembre se habilitan los natatorios del Parque Balneario Municipal "Intendente Ángel Bulgheroni" para la temporada 2016/2017; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar el personal para la atención médica, odontológica, y guardavidas;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Habilítese al público los natatorios del Parque Balneario Municipal "Intendente Ángel Bulgheroni" a partir del día 23 de Diciembre de 2016, en el siguiente horario: de 09,00 a 20,00hs.-

ARTICULO 2: Desígnese para la revisión médica a la Enfermera Profesional - Sra. Esther Antonia CALLIERI - DNI. Nro.17.585.028 matrícula 5482 y para la revisión odontológica al Dr. Sergio Jorge CARDONA – DNI. Nro.20.233.280 matrícula 3505/02, desde el 12/12/2016 hasta el 27/02/2017, quienes percibirán una retribución por hora trabajada de \$ 200.- (pesos doscientos) c/u.

ARTICULO 3: Desígnese como guardavidas con una retribución mensual de Pesos Seis mil (\$ 6000) a: Stella Maris Ferrari D.N.I. Nro. 36.421.415 y Elisa Antonella Moreira D.N.I. Nro. 37.295.725, desde 23/12/16 hasta 26/02/17. Juan Ignacio Polo D.N.I. Nro. 36.997.384, desde 23/12/16 hasta 31/01/17 y Maricel Carina Montañez D.N.I. Nro. 31.661.088 desde 01/02 hasta 26/02/17.

ARTICULO 4: El carnet que deberá ser presentado para el ingreso al mismo será extendido en el Parque Balneario Municipal y la revisión médica se efectuará en las mismas instalaciones.

El examen bucodental se efectuará por única vez con validez para toda la temporada, en las instalaciones del Parque Municipal.

ARTICULO 5: Establécese como Costo del Carnet para toda la temporada:

- Carnet Individual: \$ 100 (Pesos cien).
- Carnet Familiar: \$ 50 (Pesos cincuenta) por cada integrante del grupo familiar.
- Carnet Ocasional: (validez de un día y hasta una semana) \$ 30 (Pesos treinta).

ARTICULO 5: Establécese como Derecho de entrada diario:

Carnet Individual:

Niños: \$10 (pesos diez).

Adultos: \$15 (pesos quince).

Carnet familiar:

Niños: \$ 5 (pesos cinco).

Adultos: \$ 8 (pesos ocho).

Promoción 5 por 7: Pagas 5 (cinco) días e ingresas 7 (siete) días.

ARTICULO 6: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 21 de Diciembre de 2016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

### **DECRETO Nº313/2016**

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de nuestra ciudad se encuentra en período de receso; y

CONSIDERANDO:

Que existen temas que requieren urgente tratamiento de ese Cuerpo para permitir el normal desenvolvimiento administrativo del Municipio;

Que es atribución del Departamento Ejecutivo convocar al Concejo Deliberante a Sesiones Extraordinarias cuando existan asuntos que así lo requieran, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 2756 (art. 41 inc. 10);

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Convocar al Concejo Deliberante el día sábado 31 de Diciembre próximo, a las 09,00hs. a Sesión Extraordinaria, a los fines de tratar los siguientes temas:

\*Proyecto de Ordenanza Nro. 059/2016 - Ratifíquese el Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora y la Municipalidad de Rufino.-

\*Proyecto de Ordenanza Nro. 066/2016 - Apruébase la suscripción de un Convenio entre la Municipalidad de Rufino y la Dirección General de Administración del Ministerio de Medio Ambiente, para recibir un aporte no reintegrable de pesos Seis millones ciento doce mil cuatrocientos cincuenta (\$6.112.450) para la ejecución de la Etapa I "puesta en marcha de la planta de tratamiento y relleno sanitario de la Ciudad Rufino".-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 29 de Diciembre de 2.016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO - Jefe de Gabinete.-

**DECRETO Nro.314/2016**

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública N° 030/2016, para la adquisición de 1.240 metros lineales de tubos de PVC DN de 1.500 milímetros x 12 metros de largo, diámetro interno: 1,50 metros, diámetro externo: 1.544 metros, área de Pared: 6.78E-0.3.; y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 02 de diciembre de 2.016, se han presentado dos (2) oferentes;

SOBRE N° 1:

Nombre y Apellido ó Razón Social:  
PLASTIFERRO TUBOS S.A.

Domicilio Legal/Real: Del Progreso 7221 Partido 9 de Abril - Bs. As.

Constitución de domicilio especial: Juan D. Perón 928.

DNI / CUIT: 33-69126594-9

Oferta económica: Importe por metro lineal con IVA incluido \$ 2.075,30. Importe total por 1240 metros lineales con IVA incluido \$ 2.573.372,00 (cuya descripción realiza en Anexo)

Condiciones de pago: 30 días de presentación de factura

Plazo de entrega: según pliego.

SOBRE N° 2:

Nombre y Apellido ó Razón Social: ECOTUBOS SA

Domicilio Legal/Real: Sarmiento 646 - Tigre.-

Constitución de domicilio especial: Primitivo Galán 81

DNI / CUIT: 30-71474546-4

Oferta económica: Importe por metro lineal con IVA incluido \$ 2.200. Importe total por 1240 metros lineales con IVA incluido \$ 2.728.000,00 (cuya descripción realiza en Anexo)

Condiciones de pago: cheques posdatados adelantados 30-60-90 días

Plazo de entrega: según pliego.

Que la Comisión de adjudicaciones en fecha 07 de diciembre, luego de un análisis de las dos ofertas y debido a la falta de elementos para comparar, solicitó a ambos oferentes que especifiquen las siguientes características:

Peso por metro lineal

Sección nominal de pared (interna y externa)

Sección nominal de la T

Resistencia a la compresión

Tapada mínima necesaria

Que adicionalmente se les requirió que aclaren la fecha de emisión de la factura, forma y plazo de pago y una reconsideración del precio ofrecido;

Que ambos oferentes respondieron a la solicitud de aclaración de las especificaciones del bien ofrecido, las cuales se anexaron al expediente;

Que las mismas fueron analizadas por Obras Publicas y se les requirió una muestra del bien ofrecido;

Que la Comisión de Evaluaciones a los 16 días del mes de diciembre de 2016, recomienda: adjudicar la licitación al oferente que presente mejor precio y calidad, luego del análisis y prueba de resistencia de las muestras por parte de Obras Públicas;

Que a los 26 días del mes de diciembre de 2016, luego del análisis comparativo de la muestra de Plastiferro Tubos versus una franja de tubo de la empresa Eco Tubos que se encontraba en el Municipio, la Secretaria de Obras Públicas concluye que la calidad de los bienes ofrecidos es similar, por lo cual, esta Comisión recomienda adjudicar la licitación al oferente PLASTIFERRO TUBOS S.A., CUIT 33-69126594-9 por presentar la mejor oferta económica;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Adjudíquese la Licitación Pública Nº 030/2016 para la adquisición de 1.240 metros lineales de tubos de PVC DN de 1.500 milímetros x 12 metros de largo, diámetro interno: 1,50 metros, diámetro externo: 1.544 metros, área de Pared: 6.78E-0.3., a la firma PLASTIFERRO TUBOS S.A., CUIT 33-69126594-9 Domicilio Legal/Real: Del Progreso 7221 Partido 9 de Abril - Bs. As., domicilio especial: Juan D. Perón 928 , según propuesta presentada a fs. 76 del Expte Nº5696/2016 – Letra “L”.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 29 de Diciembre de 2.016.-  
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

### **DECRETO Nº 315/2016**

VISTO:

El Convenio entre el Ministerio de Innovación y Cultura representado por el Secretario de Desarrollos Culturales, Lic. Paulo Alberto Ricci, y la Municipalidad de Rufino, representada por el Responsable del Área de Cultura y Educación, Sr. Ruben Ricardo Iriarte, suscripto el 30 de noviembre de 2016, regulado por la Resolución 0498/12 Disposición de Convocatoria 001/16 y Resolución de otorgamiento de fondos Nº606/16 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el municipio se compromete a llevar a cabo en un plazo razonable durante el año 2017, el proyecto presentado en el marco de la convocatoria del Programa y seleccionado, denominado “RUFINO LE CANTA A RUFINO”;

Que el Ministerio se compromete a efectivizar la entrega de \$30.000, (pesos treinta mil) según lo establecido en la Resolución correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Ratifícase el Convenio entre el Ministerio de Innovación y Cultura representado por el Secretario de Desarrollos Culturales, Lic. Paulo Alberto Ricci, y la Municipalidad de Rufino, representada por el Responsable del Área de Cultura y Educación Sr. Ruben Ricardo Iriarte, suscripto el 30 de noviembre de 2016, regulado

por la Resolución 0498/12 Disposición de Convocatoria 001/16 y Resolución de otorgamiento de fondos Nº606/16 y sus modificatorias.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 29 de Diciembre de 2016.-  
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

### **DECRETO Nº316/2016**

VISTO:

La Ordenanza Nro.3103/2016, sancionada por el Concejo Deliberante, por medio de la cual ratifica el Convenio Marco de Colaboración Reciproca entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora y la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace suyo el Proyecto Nro. 059/2016 emitido por este Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro.3103/2016.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 30 de Diciembre de 2.016.-  
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

### **DECRETO Nº 317/2016**

VISTO:

La Ordenanza Nro.3104/2016, sancionada por el Concejo Deliberante, por medio de la cual aprueba la suscripción de un Convenio entre la Municipalidad de Rufino y la Dirección General de Administración del Ministerio de Medio Ambiente, para recibir un aporte no reintegrable de pesos Seis millones ciento doce mil cuatrocientos cincuenta (\$6.112.450) para la ejecución de la Etapa I “puesta en marcha de la planta de tratamiento y relleno sanitario de la Ciudad Rufino”; y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace suyo el Proyecto Nro. 066/2016 emitido por este Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro.3104/2016.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 30 Diciembre de 2.016.-  
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

### **DECRETO N° 318/2016**

VISTO:

El Expediente Nro. 4535/2016 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por Felisa Elba Perez LC 6.256.129 y Juan Manuel Villarino D.N.I. 29.366.469; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos solicitan escriturar a nombre del Sr. Juan Manuel Villarino el inmueble que le fuera adjudicado a la Sra. Felisa Perez conforme Resolución N° 025/93 de fecha 10 de febrero de 1993;

Que a fojas 5 obra copia de la Resolución mencionada en el cual consta que se aceptó la propuesta de compra de terrenos municipales efectuada por la oferente en Expte. 635/92, 021/93 y 045/93, por el cual se adjudica el terreno N° 28, Secc. 2da. Qta. 7B;

Que a fs. 3 obra cesión de derechos de Boleto de Compraventa, por el cual la Sra. Felisa Perez cede-vende a Juan Manuel Villarino todos los derechos y acciones que la cedente-vendedora tiene y le corresponda en virtud de boleto de compraventa celebrado entre la cedente-vendedora y la municipalidad de Rufino;

Que a fojas 11 la Oficina de Cómputos informa que la peticionante no posee deuda;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Autorícese el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a nombre de Juan Manuel Villarino D.N.I. 29.366.469, respecto del inmueble ubicado en la Quinta 7B de la Sección 2da. del Plano Oficial y conforme el plano

número 122.545/86, que está ubicado a los 30 metros hacia el Oeste del ángulo Sud-Este, que mide: 20 metros de frente al Sur, por 40 metros a su lado Oeste, siendo su lado Este irregular, el que partiendo del Sud hacia el Norte, mide 30 metros, luego un ángulo al Oeste, de 10 metros y finalmente cerrando la figura 10 metros, lo que hace una superficie total de 700 metros cuadrados y linda al Norte Luis Gallo, al Sud calle Bolivar, al Este R.P. de Viale y al Oeste J. Castro, todo según plano citado. Inscripto el dominio al Tomo 423, folio 257/58, Número 328.998, Dpto. General López.

ARTICULO 2º: Los gastos y honorarios que demande el acto de escrituración referido en el artículo precedente serán abonados íntegramente por el Sr. Juan Manuel Villarino.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 30 Diciembre de 2.016.-  
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

### **DECRETO Nro.319/2016**

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública N° 033/2016 para la adquisición de 19 luminarias LED tipo farola; y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 14 de diciembre de 2.016, se han presentado dos (2) oferentes;

SOBRE N° 1:

Nombre y Apellido ó Razón Social: TRI-VIAL TECH S.A.

Domicilio Fiscal: Gral. Manuel Sabio 2750 – San Martín Bs As.

CUIT: 30-71229715-4

Oferta económica: Importe unitario con IVA incluido: \$12.022,00. Importe total con IVA incluido: \$ 228.418,00.

Acompaña especificaciones técnicas.

Condiciones de pago: 30 días desde la fecha de la factura.

Plazo de entrega: dentro de los 30 días de la orden de compra.

SOBRE N° 2:

Nombre y Apellido ó Razón Social: ALANIS CARLOS ALBERTO

Domicilio Fiscal: Juan B. Justo 248 – Rufino.

Domicilio Real: Peatonal Sur 1287 – Rufino.

CUIT: 20-12660176-0

Oferta económica:

Importe unitario con IVA incluido: \$10.900,00. Importe total con IVA incluido: \$ 207.100,00.

Acompaña especificaciones técnicas.

Condiciones de pago: valor a 30 días de fecha de factura.

Plazo de entrega: dentro de los 30 días posteriores a la adjudicación.

Que se remitieron las dos ofertas a Obras Públicas para que se analicen las especificaciones técnicas;

Que reunida la Comisión de Evaluación y Adjudicación a los 20 días del mes de diciembre de 2016, informa que Obras Públicas analizó las especificaciones técnicas, exponiendo que en ambos casos se debería solicitar el plazo de garantía del producto ofrecido;

Que adicionalmente recomienda solicitar al oferente ALANIS CARLOS que aclare las especificaciones técnicas y vida útil del bien ofrecido, además de indicar si las farolas incluyen transformadores/fuentes, dada la inconsistencia entre la descripción de la oferta y los datos surgidos de la página web de consulta. En caso de no estar incluidas, deberán detallar el importe unitario;

Que se le solicitó al oferente TRI-VIAL TECH S.A. que constituya domicilio especial en la ciudad de Rufino;

Que se invitará a ambos oferentes a realizar un mejoramiento de las ofertas;

Que a los 26 días del mes de diciembre de 2016, se constituyó la Comisión de Evaluación y Adjudicación, la cual informa que se han recibido las respuestas de ambos oferentes:

ALANIS CARLOS aclara las especificaciones técnicas y vida útil del bien, e indica que las farolas incluyen transformadores/fuentes. No presenta una reconsideración del precio. Plazo de garantía del producto: 5 años. TRI-VIAL TECH S.A. realiza un mejoramiento de la oferta en un 2% por pronto pago. Constituye domicilio en calle Alberdi 320 de Rufino. Plazo de garantía del producto: 24 meses.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, entiende que debe adjudicar por las referencias y la mayor duración de farola, a favor de la firma TRI-VIAL TECH S.A.;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Adjudíquese la Licitación Pública Nº 033/2016 para la adquisición de 19 luminarias LED tipo farola a la firma: TRI-VIAL TECH S.A. Domicilio Fiscal: Gral. Manuel Sabio 2750 – San Martín Bs As. - CUIT: 30-71229715-4 Oferta económica: Importe unitario con IVA incluido: \$12.022,00. Importe total con IVA incluido: \$ 228.418,00 con un descuento del 2% por pronto pago. Constituye domicilio especial en calle Alberdi 320 de Rufino, según propuesta que forma parte del Expte Nº5862/2016 – Letra “L”.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 30 de Diciembre de 2.016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

## **DECRETO Nro.320/2016**

VISTO:

El Decreto N°135/2007; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se crea la Oficina de Cabina Sanitaria;

Que el mencionado Decreto no prevé las funciones que tendrá dicha Oficina;

Que por ello, se hace necesario reglamentar su funcionamiento;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: La Cabina Sanitaria tendrá a su cargo el control sanitario de todos los productos alimenticios de cualquier tipo y/o materia prima para su posterior transformación que ingresen a la ciudad de Rufino mediante cualquier tipo de vehículo, los cuales deberán pasar por la mencionada Cabina.

ARTICULO 2°: La Cabina Sanitaria funcionara en los días y horarios que determine la Dirección a su cargo. Queda prohibido el ingreso de sustancias alimenticias fuera del horario de atención de cabina sanitaria.

ARTICULO 3°: Todo introductor de productos alimenticios, ya sea consignado a comercio o a particular, está obligado a someter dichos productos a inspecciones en la Cabina Sanitaria. Al igual que la empresas que ofrezcan servicios de comidas a terceros. En este caso el personal idóneo de la Cabina Sanitaria se trasladará hasta donde se esté ofreciendo el servicio e inspeccionará los alimentos y todo lo que estipula el Código Alimentario Argentino y Código Bromatológico de la provincia Santa Fe, teniendo la empresa contratada que abonar por introducción de alimentos la Tasa fijada por la ordenanza tributaria en vigencia. Si la empresa contratada no se hiciera cargo de la Tasa será pasible de multa, deberá hacerse cargo de dicha Tasa la persona o la institución que contratara a esta.

ARTICULO 4°: La Cabina Sanitaria estará atendida por personal técnico especializado, en

colaboración con los inspectores adscriptos a la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria, los cuales están facultados para realizar el control y fiscalización de vehículos, productos alimenticios y materias primas especialmente en lo referente a :

1. Habilitación de vehículos.
2. Cadena de frío y el estado higiénico sanitario de los productos alimenticios a introducir.
3. Rotulado de productos (fecha de vencimiento y elaboración, RNE, RNPA).
4. Indumentaria de las personas que transportan la mercadería.
5. Libretas sanitarias y carnet de manipulador de los transportistas.
6. Certificados sanitarios y permisos de tránsito cuando corresponda.

ARTICULO 5°: Cuando se detecten alteraciones en los productos introducidos, que determinen que NO SON APTOS PARA CONSUMO, según Ley 18.284/69, Ley 2998 (Código Bromatológico) y/o Ley N°22375 (Ley Federal de Carnes) se procederá a la desnaturalización y comiso de los mismos.

ARTICULO 6°: Todo introductor de productos alimenticios deberá presentar las boletas de ventas confeccionadas para cada cliente, donde constara el nombre del destinatario, mercadería detallada y kilaje, las cuales serán firmadas y selladas por el inspector, previa inspección de los productos.

Los repartidores locales de productos alimenticios están exentos de la tasa de introducción de alimentos, teniendo no obstante que someterse a control los productos que van a ser distribuidos en Rufino cada vez que la autoridad sanitaria lo requiera.

ARTICULO 7°: A todo introductor que no someta sus productos a la inspección de la Cabina Sanitaria, se le podrá efectuar el decomiso de la mercadería introducida y se labrará el acta de infracción correspondiente y se remitirá el Juzgado Municipal de Faltas, haciéndose pasibles de las multas que establece la respectiva Ordenanza que rige la materia.

ARTICULO 8°: El comerciante o fabricante de alimentos local que fueran abastecidos por los introductores de mercaderías quedan obligados a exigir a éstos el sellado de boletas por parte de la Cabina Sanitaria que certifica el pago de la tasa. Queda expresamente prohibido a los comerciantes, recibir mercaderías de aquellos introductores que no puedan certificar su paso por dicha cabina. El incumplimiento de esta reglamentación, hará al comerciante receptor, responsable solidario del pago del tributo respectivo, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle a ambos.

ARTICULO 9°: Realícese una campaña de difusión a los efectos de que los introductores tomen conocimiento de las normas dispuestas.

ARTICULO 10°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 30 de Diciembre de 2.016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal – VIVIANA GISELA REINOSO – Secretaria Control y Fiscalización.-

# RESOLUCIONES

## RESOLUCIÓN Nro175/2016

VISTO y CONSIDERANDO:

Las solicitudes presentadas, conforme lo establecido por Ordenanza N° 1013/72, art. 1°: "El personal que desempeña funciones en esta Municipalidad en forma efectiva, como así también aquel que se encuentra acogido a los beneficios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales, estarán eximidos, a partir del año 1973, del pago del importe que corresponde abonar por Tasa de Servicios, por el inmueble de su propiedad utilizado como vivienda";

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO

**R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°: Exímase del pago de la tasa de Inmuebles Urbanos a los siguientes contribuyentes:

N° Contrib.	Apellido y Nombre	DNI	Inmueble
6939U	Paez Fabiana Patricia	20.233.079	Gral. López 450
4525U	Perugini Elsa	05.457.690	25 de Mayo 233
7683U	Viteri Luis Jorge	04.989.597	Jujuy 523
1960U	Morales Juana Amelia	02.382.741	Domingo Ferrari 567
5042U	Alvarez Nelson	14.834.055	Victorero 759
8587U	Jacob María Isabel	17.301.602	Leandro Alem 336
10180U	Vargas Juan Ramón	16.879.533	Lorenzetti 795
11019U	Bustamante Héctor	05.410.534	9 de Julio 724
7619U	Diaz Teresa	05.807.826	P. Galán 690

ARTICULO 2°: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 07 de Diciembre de 2.016.-  
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO - Jefe de Gabinete.-

## RESOLUCIÓN NRO.176/2016

VISTO:

El primer vencimiento de fecha 12/12/16, para el pago de la Tasa General de Inmuebles Urbano, como así también de otros tributos percibidos por esta municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que atento a que éste fin de semana tuvo cuatro días feriados, este Departamento Ejecutivo entiende que es necesario prorrogar el plazo de los mencionados vencimientos;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO

**R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°: Prorróguese el plazo como primer vencimiento hasta el día jueves 15 de diciembre de 2016, inclusive, para el pago de la Tasa General de Inmuebles Urbano, como así también de otros tributos percibidos por esta municipalidad.-

ARTICULO 2°: Emitase un comunicado de prensa con lo dispuesto por la presente Resolución para su conocimiento.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 12 de Diciembre de 2.016.-  
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO - Jefe de Gabinete.-

## RESOLUCION N°177/2016

VISTO:

El Expte. N° 3900/2016 del registro de Mesa de Entradas; y

CONSIDERANDO:

Que conforme luce de la copia de escritura agregada en fs. 2, 3, y 4 el Sr. Arturo Nievas acredita titularidad sobre el inmueble sito en calle Moreno N°1016 - contribuyente N° 8223;

Que conforme al relevamiento de obra pública de fecha 22 de noviembre de 2016, el terreno se encontraba baldío y sin plano alguno hasta la fecha 18 de agosto de 2016, en el cual fue presentado y aprobado plano de edificación de obra nueva con avance de obra a nombre de Arturo Nieva;

Que conforme surge de lo informado por la Oficina de Cómputos desde noviembre de 2015 a julio de 2016, el contribuyente Arturo Nievas, abono la TGI con el adicional del baldío;

Sin perjuicio de lo expuesto, desde enero del 2011 la anterior contribuyente Sra. Deolinda Martinez, LC 4.976.204 pese a ser terreno baldío no abonaba el correspondiente adicional;

Que en consecuencia, el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda:

\* Que atento a la facultad revisora de la Administración Pública de sus actos administrativos, intimar a la Sra. Deolinda Martinez, con domicilio en calle Moreno N°160, ha abonar el reajuste por terreno baldío con respecto al inmueble sito en calle Moreno N°1016;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Intímese a la Sra. Deolinda Martinez, LC 4.976.204, ha abonar el reajuste por terreno baldío con respecto al inmueble sito en calle Moreno N°1016, en base a lo expuesto en los considerando. Notifíquese.-

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 15 de Diciembre de 2016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

### **RESOLUCIÓN NRO.178/2016**

VISTO y CONSIDERANDO:

Que éste Departamento Ejecutivo entiende que debe realizar un reconocimiento a la labor desempeñada por los trabajadores Eventuales, durante el año 2016;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Otórguese a cada trabajador eventual de este Municipio un compensación, por única vez, equivalente en pesos a una semana de trabajo, tomándose como base para el calculo, el promedio de lo percibido en las cuatro semanas de Noviembre 2016.-

ARTICULO 2º: Abónese el importe indicado en el articulo 1º de la siguiente manera:

- a) El 50% el día 22 de diciembre de 2016.-
- b) El 50% restante, el día 29 de diciembre de 2016.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 15 de Diciembre de 2016.-  
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

### **RESOLUCION Nro.179/2016**

VISTO:

El Expediente del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino Nro. 5855/2016, y la petición formulada por Ugalde, Jose Benito, obrante a fs. 1 de las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del mismo radica, en solicitar aclaratoria sobre la Resolución Nro. 167/2016 en cuanto al tópico descrito en el punto III, pertinente a diferencias salariales;

Que sobre el mismo, Oficina de Personal manifiesta que venia liquidando el suplemento titulo universitario del agente en cuestión por un 20% de la asignación de la categoría a la que pertenecía, siendo que se debió liquidar el mismo por un 25%;

Asimismo, de dicho informe se extrae que efectivamente no existe acto administrativo y/o concurso por el cual se le deba abonar al Sr. Ugalde haberes correspondientes a la categoría Nro. 16;

En consecuencia, de acuerdo a lo expuesto se debe liquidar el 5% adeudado por el suplemento titulo universitario. Siendo la diferencia abonada en menos, equivalente a \$1.029,59, por cada mes laborado, correspondiendo por ello la suma de \$24.710,16 perteneciente a los ultimo 24 meses de trabajo;

Que a fs. 4 el Director de Cobranza y Asuntos Jurídicos atento lo expuesto, recomienda:

- a) Pase a Jefatura de Gabinete para la emisión de la resolución pertinente.-
- b) Posteriormente, radíquense los mismos en Oficina de Personal para liquidar y abonar los importes adeudados al agente Ugalde Jose Benito, por el concepto suplemento titulo universitario, por el importe emitido por dicha oficina;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Procédase a través de la Oficina de Personal a liquidar en concepto de adicional por Título Universitario del agente Ugalde Jose Benito, el 25 % de la asignación de su categoría.-

ARTICULO 2°: Autorízase a abonar los importes adeudados al agente Ugalde Jose Benito, en concepto de diferencia suplemento título universitario perteneciente a los últimos 24 meses de trabajo, por la suma de \$24.710,16. Notifíquese.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RUFINO, 19 de Diciembre de 2016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**RESOLUCIÓN Nro180/2016**

**VISTO:**

El Expediente Nro. 4992/2016 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por el Sr. Bernabe Alberto MAGRIS, L.E.N°6.628.595, obrante a fs. 14 de las presentes actuaciones; y

**CONSIDERANDO:**

Que la petición de la misma radica, en solicitar el reconocimiento de los pagos realizados por obra de pavimentación, sobre el inmueble sito en calle Santa Fe N°656, contribuyente N°3079U;

Que el peticionante ha abonado pesos cuatro mil cuarenta y ocho con dieciocho (\$4.048,18) por el inmueble, en concepto de Plan Pavimento Para todos;

Que, la Ordenanza N°2328/2000, estableció la creación del Plan Pavimento Para Todos, con el objetivo de construir 240 cuadras de pavimento en nuestra ciudad;

Que, a partir de la de la misma se han ido promulgando ordenanzas con la finalidad de reducir la cantidad de cuadras a realizar y/o reajustando los montos a tributar, que sin perjuicio de ello la situación económica del municipio impidió que se concrete el plan de pavimentación, tal como fuera legislado;

Que, no obstante lo expuesto existen contribuyentes que han abonado cuotas por pavimento y cordón cuneta pendientes de realización;

Que si bien la Ordenanza N°2632/2009, estableció las cuadras exclusivas del régimen pavimento para todos, han quedado cuadras comprendidas que por las situaciones vertidas no se han concretado;

Que en consecuencia el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Que aquellas cuadras que no se han realizado las obras de pavimento y/o cordón

cuneta, y que hayan abonado cuotas sobre las mismas se compensen dichas sumas de dinero con deudas que el contribuyente tenga con el municipio, y de no ser así, se le otorgará un crédito fiscal por el monto pendientes de pago;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Reconocer un crédito a favor del contribuyente Sr. Bernabe Alberto MAGRIS, L.E.N°6.628.595 sobre el inmueble sito en calle Santa Fe N°656, contribuyente N°3079U, por la suma de pesos cuatro mil cuarenta y ocho con dieciocho (\$4.048,18).

ARTICULO 2°: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 16 de Diciembre de 2016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**RESOLUCIÓN Nro. 181/2016**

**VISTO:**

La nota presentada por la Sra. Elena Codesido que diera inicio al Expte.N°5620/2016 del Registro de Mesa de Entradas, de esta Municipalidad de Rufino; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Sra. Elena Codesido solicita autorización al Departamento Ejecutivo Municipal para instalar en el cantero central de Bv. Belgrano frente al puente del ferrocarril de nuestra ciudad, una Placa en el Monolito de los Músicos a nombre de Sergio Codesido;

Que Sergio fue un destacado músico armoniquista y es tradición colocar placas recordatorias;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Autorízase a la Sra. Elena Codesido para instalar en el cantero central de Bv. Belgrano frente al puente del ferrocarril de nuestra ciudad, una Placa en el Monolito de los Músicos a nombre de Sergio Codesido;

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 19 de Diciembre de 2016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**RESOLUCIÓN Nro. 182/2016**

**VISTO:**

El problema de salud que sufre el joven Carlos Aguirre, DNI. Nro. 45.342.695; y

**CONSIDERANDO:**

Que Carlos, debido al problema de salud que padece a causa de meningitis aguda, recibe tratamiento especializado en el Hospital A. Gutierrez de la ciudad de Venado tuerto;

Que la familia no cuenta con los recursos necesarios para afrontar el gasto que conlleva el tratamiento médico;

Que esta Municipalidad no debe permanecer ajena ante problemas de esta naturaleza;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

**R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a entregar al joven Carlos Aguirre DNI. Nro. 45.342.695, un subsidio de \$ 1.500,00 (Pesos un mil quinientos c/00/100), como ayuda económica para abonar gastos de durante su interacción en el Hospital A. Gutierrez de la ciudad de Venado Tuerto.-

ARTICULO 2º: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.03.000 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 22 de Diciembre de 2016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**RESOLUCIÓN Nro. 183/2016**

**VISTO:**

El Expediente Nro. 3076/2016 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino iniciado por el Sr. Reymundo Mendoza DNI 4.989.564; y

**CONSIDERANDO:**

Que la petición del mismo radica, en solicitar la prescripción de la deuda por Derecho Registro e Inspección sobre el contribuyente 2670D;

Que la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios, informa a fs. 10, que no existe juicio de apremio sobre dicho contribuyente;

Que el contribuyente en cuestión conforme el informe de pagos de la Oficina de Cómputos cumple con el Decreto 065/2016;

Que la titularidad del mismo se encuentra acreditada a fs. 7/9;

Que el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda declarar prescriptos los períodos solicitados por el Contribuyente 2670D;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

**R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la prescripción solicitada por el Sr. Reymundo Mendoza - DNI 4.989.564, contribuyente N°2670D, respecto de los períodos abril de 2003 a diciembre 2009, inclusive.-

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 22 de Diciembre de 2016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**RESOLUCIÓN Nro184/2016**

**VISTO:**

El Expte. 6109/2016, presentado por el agente José Benito Ugalde, D.N.I. 11.863.364, domiciliado realmente en calle Garay Nro. 365, y a los fines legales en calle Presidente Perón Nro. 136; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el agente interpuso recurso de reconsideración sobre la Resolución Nro. 167/2016, dictada en el Expte. Nro. 5542/2016;

Que se debe dar curso al presente recurso atento haber sido interpuesto en tiempo y forma;

Que, mal expresa el recurrente en considerar que no se dio tratamiento al recurso interpuesto incorrectamente, ya que si bien se expuso sobre la improcedencia de la vía recursiva interpuesta, con relación al escrito presentado en fecha 11-11-2016 y considerando que es aplicable la Ordenanza Nro. 2560/2008 de Ordenamiento y Trámite Administrativo, artículo 97 de la cual se desprende que “contra las resoluciones del Intendente Municipal dictadas de

oficio...procederá el recurso de reconsideración, tendiente a dejarlas sin efecto o modificarlas..." y siendo que el administrado evidentemente no utilizo la vía recursiva que prevé la legislación aplicable, se dio tratamiento al fondo de la cuestión planteada, expidiéndose sobre la misma. Con lo cual debe rechazarse el recurso de reconsideración interpuesto;

Que II.- Con relación a la situación planteada por el agente, el mismo por Decreto 136/2007 de fecha 11 de mayo de 2007, se lo designo como Jefe de la Oficina de Cabina Sanitaria. Pasando a cobrar el haber correspondiente a la Categoría 16, con mas adicional por responsabilidad jerárquica.

Que el Decreto Nro. 136/2007, en su Artículo 1ero. dispone "Designase al Sr. José Benito Ugalde....para subrogar el cargo de Jefe de la Oficina de Cabina Sanitaria....";

Que de la Ley 9286, art. 56, 3, Anexo II, se desprende que cuando la subrogancia se efectúe sobre cargos vacantes, la misma caducará automáticamente, si no se hubiere llamado a concurso dentro del plazo de noventa (90) días, computados desde la fecha de la resolución que la acuerda;

Claro está que la Administración no puede eludir el estricto régimen de ingreso a la planta permanente previsto en la Ley;

Es decir, que el ingreso a la administración municipal requiere del cargo previo, por la categoría de ingreso al agrupamiento, así las categorías 10, 12, 14 o 15 no son categorías de ingreso sino de promoción automática, en caso de cumplir con las condiciones de título y aptitud psicofísica requerida para el cargo;

Sin perjuicio de lo expuesto, en cuanto a las categorías 16, 17, 18, 19 y 22 que corresponden al tramo supervisión y superior de la Administración Municipal, nunca se llega a ellos por promoción automática, ni por ser justo, sino por concurso de antecedentes y/o oposición, ya que la Administración no puede eludir el escrito régimen de ingreso a la planta permanente previsto en la Ley;

Con lo cual, la UNICA viabilidad de acceso a la categoría 16, que era la que detentaba el agente en cuestión, es por la vía del concurso de antecedentes y/ oposición, no bastando un simple nombramiento. Una designación contraria a la expuesta por la legislación aplicable, deviene en ilegítima y contraria a derecho;

En conclusión, habiéndose vencido con creces el plazo de 90 días, por el cual el Decreto 136/2007, designo al agente peticionante para SUBROGAR el cargo de Jefe de Oficina de Cabina Sanitaria, y no habiendo sido nombrado por concurso de oposición y/o antecedentes conforme lo exige la legislación, corresponde desestimar el reclamo interpuesto y

ratificar en todos sus términos el Decreto Nro. 253/2016;

En consecuencia, el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por los fundamentos vertidos en los puntos I y II. Ratificar la Resolución Nro. 167/2016 en todos sus términos. A los fines indicados pasen los mismos para el pronunciamiento del departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el agente José Benito Ugalde, D.N.I. 11.863.364 por los fundamentos vertidos en los considerandos.- Notifíquese.

ARTICULO 2º: Ratificar la Resolución Nro. 167/2016 en todos sus términos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 23 de Diciembre de 2016.-  
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO - Jefe de Gabinete.-

### **RESOLUCIÓN Nro185/2016**

VISTO y CONSIDERANDO:

Las solicitudes presentadas, conforme lo establecido por Ordenanza N° 1527/84, art. 1° "Aplíquese una rebaja del 50 % en la Tasa General de Inmuebles Urbanos a todo jubilado o pensionado que habitando su única vivienda, tenga como único ingreso el del haber jubilatorio";

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1: Otórguese un descuento del 50 % de la Tasa de Inmuebles Urbanos a los siguientes contribuyentes:

Nº Contrib.	Apellido y Nombre	DNI	Inmueble
13482U	Jacob Alos María	03.599.664	R. Escalada 1000
1648U	Grecco María Teresa	04.447.714	Antonio Martín 86
7736U	Gomez Raúl	07.644.987	H. Irigoyen 1146

2395U	Toledo Angela	05.264.718	F. Garin 56 bis
8319U	De Los Santos Laurentino	06.130.701	Eva Perón 864
8733U	Rivarola Elsa Margarita	06.256.149	Julián Sosa 896
1407U	Cardetti Anita	02.381.213	Colón 376

ARTICULO 2: Notifíquese a la Secretaria de Hacienda para su conocimiento.

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 23 de Diciembre de 2.016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

### **RESOLUCIÓN Nro. 186/2016**

VISTO:

El Expediente Nro. 5387/16; del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino iniciado por el Sr. Carlos Omar Gimenez DNI 11.863.476; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del mismo radica, en solicitar la prescripción de la deuda por Derecho Registro e Inspección;

Que la titularidad del mismo se encuentra acreditada mediante constancia de inscripción;

Que la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios, informa que no existe juicio de apremio sobre dicho contribuyente.

Que el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda declarar prescriptos los períodos solicitados por el Contribuyente 1071D;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

**R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la prescripción solicitada por Carlos Omar Gimenez - DNI N°11.863.476, contribuyente N°1071D, respecto de los períodos septiembre de 2003 a diciembre 2009, inclusive.-

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 23 de Diciembre de 2.016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

### **RESOLUCIÓN Nro. 187/2016**

VISTO:

El Expediente Nro. 3264/16; del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino iniciado por la Sra. Mariela Alejandra Madero DNI 25.292.847; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la misma radica, en solicitar la prescripción de la deuda por Derecho Registro e Inspección;

Que la titularidad del mismo se encuentra acreditada mediante constancia de inscripción;

Que la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios, informa que no existe juicio de apremio sobre dicho contribuyente.

Que el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda declarar prescriptos los períodos solicitados por el Contribuyente 2133D;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

**R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la prescripción solicitada por la Sra. Mariela Alejandra Madero DNI 25.292.847, contribuyente N°2133D, respecto de los períodos Enero de 2003 a diciembre 2007, inclusive.-

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 23 de Diciembre de 2.016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

### **RESOLUCIÓN Nro. 188/2016**

VISTO:

El Expediente Nro. 5975/2016 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por el Contribuyente Piedras Blancas S.A.C.A.F.; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del mismo radica, en solicitar la prescripción de la deuda de tasa rural de los Contribuyentes 078R y 166R;

Que el interés legítimo se encuentra acreditado en las actuaciones judiciales "Municipalidad de Rufino c/ Piedras Blancas S.A.C.A.F. s/ Apremio" (Expte. N° 1113/2014 y 1115/2014);

Que conforme surge de las actuaciones mencionadas se arribó a un acuerdo transaccional por los períodos 01/01/2010 hasta 09/09/2014, asimismo se realizó un acuerdo extrajudicial sobre los Contribuyentes en cuestión, por los períodos 1/10/2014 hasta la actualidad, dando cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto 065/2016;

Que el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda declarar prescriptos los períodos anteriores al 01/2010 inclusive;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Hágase lugar a la prescripción solicitada por el Contribuyente N°078R y 166R, respecto de los períodos anteriores a 01/2010, inclusive.-

ARTICULO 2°: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 28 de  
Diciembre de 2.016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

### **RESOLUCIÓN Nro. 189/2016**

VISTO:

El Expediente Nro. 4092/2016 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por el Sr. Carlos Norberto Olivier; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del mismo radica en solicitar la baja definitiva del

Derecho de Registro de Inspección de la actividad de transporte de automotor de cereales;

Que asimismo solicita se acrediten los pagos que ha realizado como transporte automotor de cereales a su única actividad de servicio de remis;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Impútese los pagos de los períodos 06-2016 y 07-2016 del Contribuyente N° 267D, a los mismos períodos, del Contribuyente N° 3672D.

ARTICULO 2°: Dispóngase la baja del Contribuyente N° 267.

ARTICULO 3°: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO,  
28 de Diciembre de 2.016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

### **RESOLUCIÓN Nro. 190/2016**

VISTO:

El accidente laboral sufrido por el empleado municipal Luis Salazar, ocurrido el día 28 de octubre de 2016, y el Expte N° 5405/2016 del registro de Mesa de Entradas; y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Mantenimiento de Espacios Públicos - Sra. Eliana Coronel, realiza informe de lo sucedido al agente SALAZAR DNI. N°24.352.397 - Legajo N°111 - el día viernes 28 de octubre de 2016, quien se encontraba realizando tareas de limpieza de terrenos;

Que el agente accidentado venia realizando diariamente horas extras;

Que este Departamento Ejecutivo considera necesario bonificar al agente Salazar;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Autorízase a Contaduría Municipal, a liquidar al Sr. Luis SALAZAR, DNI. N°24.352.397 - Legajo N°111 - un adicional de pesos cuatrocientos c/00/100 (\$400,00) por semana, a partir el 26 de diciembre de 2016 y hasta el 31 de enero de 2017.-

ARTICULO 2°: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 28 de  
Diciembre de 2.016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente  
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –  
Jefe de Gabinete.-

### **RESOLUCIÓN Nro. 191/2016**

VISTO:

El Expediente Nro. 1457/2016 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por el Contribuyente Mauricio Hernández; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del mismo radica, en solicitar la prescripción de la deuda de Derecho de Registro e Inspección del Contribuyente 2121D;

Que la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios informa que el Contribuyente N° 2121D no tiene iniciado juicio de apremio

Que el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda declarar prescriptos los períodos 2003, 2005 y 2006;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Hágase lugar a la prescripción solicitada por el Contribuyente N°2121D, respecto de los períodos 2003, 2005 y 2006.-

ARTICULO 2°: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 30 de  
Diciembre de 2.016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente  
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –  
Jefe de Gabinete.-

### **RESOLUCIÓN Nro. 192/2016**

VISTO:

El Expediente Nro. 4459/2016 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por la Sra. Nanci Gallo; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la misma radica, en solicitar la prescripción de la deuda de Tasa General de Inmueble del Contribuyente 8749U;

Que la titularidad de la misma se encuentra acreditada a fs. 5/8;

Que la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios informa que el Contribuyente N° 8749U no tiene iniciado juicio de apremio;

Que el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda declarar prescriptos los períodos 2004, 2005 y 2006;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Hágase lugar a la prescripción solicitada por el Contribuyente N°8749U, respecto de los períodos 2004, 2005 y 2006.-

ARTICULO 2°: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 30 de  
Diciembre de 2.016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente  
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –  
Jefe de Gabinete.-

### **RESOLUCIÓN N°193/2016**

VISTO:

La solicitud realizada por la Sra. María Cecilia MEDERO, según Expediente N° 6074/2016, de una ayuda económica para la presentación en el escenario Atahualpa Yupanqui de la ciudad de Cosquín, los días 9 y 10 de Enero de 2017.-

CONSIDERANDO:

Que en la reciente realización de Pre Cosquín 2017, sede Casilda la misma resulto ganadora en la categoría Solista Vocal Femenina permitiendo su pase a la instancia final del certamen en la ciudad de Cosquín durante el

Festival de Doma y Folclore que se realiza en esa ciudad cordobesa;

Que la misma junto a los músicos Jorge Morales y Diego Torres representaran a la ciudad de Rufino, en tan importante escenario artístico nacional;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Asignar la suma de \$ 4.000.- (pesos cuatro mil) en concepto de ayuda económica a la Sra. María Cecilia Medero DNI 24.680.785.- para solventar los gastos de la presentación en la fase final del Pre Cosquin 2017 los días 9 y 10 de Enero de 2017.-

ARTICULO 2º: Los gastos que demande la aplicación de la presente resolución serán imputados a la partida de 21.1.4.0.03.000 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 30 de Diciembre de 2016.-  
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

### **RESOLUCIÓN Nro. 194/2016**

VISTO:

La solicitud realizada por el Prof. Carlos Correa de la Esc. Municipal de Danzas de una ayuda económica por su participación en la ciudad de Cosquín del 9º Encuentro Interamericano de Ritmos Latinos los días 26, 27 y 28 de Noviembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido fundamentado mediante la presentación de un proyecto resulta aceptable y amerita una contribución en carácter de auspicio para la participación teniendo en cuenta que en el mencionado evento asistieron alumnos de nivel superior de los talleres de Ritmos Latinos de la Escuela Municipal de Danzas y en su representación;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Asígnese la suma de \$ 4.000.- (pesos cuatro mil) al Señor Carlos Correa - DNI 30.623.056 - en concepto de ayuda económica, para solventar los gastos por su presentación en el 9º Encuentro Interamericano de Ritmos Latinos en la ciudad de Cosquín, los días 26, 27 y 28 de Noviembre de 2016.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande la aplicación de la presente Resolución serán imputados a la partida de 21.1.4.0.03.000 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 30 de Diciembre de 2016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

### **RESOLUCIÓN N°195/2016**

VISTO:

El Expte. N°250/2016 del registro de Mesa de Entradas de Rufino, y la petición formulada por la contribuyente ALASIA Rosa Cristina, L.C.N°6.256.187, obrante a fs. 1 de las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la misma radica, en la indemnización por daños ocasionados por una rama del arbolado público a un vehículo de su propiedad;

Que conforme surge de la constancia de autos a fs. 3 se encuentra acreditada la titularidad dominial del vehículo, Dominio GNT 632 marca Volkswagen, modelo Saveiro;

Que a fs.8 luce tomas fotografías de los daños ocasionados a dichos Vehículos;

Que a fs. 6/7 lucen presupuestos de reparación del vehículo en referencia por la suma de \$5.100 (\$800 en concepto de colocación de parabrisas y \$4.300 en concepto de parabrisa, cemento y burletes);

Que atento a ser los daños causados por el arbolado público, responsabilidad extracontractual objetiva, corresponde hacer lugar a la petición invocada;

Que en consecuencia, el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: compensa la suma del reporte de deuda obrante a fs. 10, actualizada a la fecha de emisión de la Resolución, y la diferencia existente deberá ser acreditada a las tasas que se devenguen con relación al contribuyente N°2038U;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Autorízase el crédito a favor de la Sra. ALASIA Rosa Cristina, L.C.N°6.256.187 contribuyente N°2038U, por la suma de pesos cinco mil cien c/00/100 (\$5.100,00) como indemnización por daños ocasionados por una rama del arbolado público a un vehículo de su propiedad, Dominio GNT 632 marca Volkswagen, modelo Saveiro.-

ARTICULO 2°: Compénsase la suma indicada en el artículo 1° con el reporte de deuda obrante a fs.10, actualizada a la fecha de emisión de la Resolución, y la diferencia existente deberá ser acreditada a las tasas que se devenguen con relación al contribuyente N°2038U;

ARTICULO 3°: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 4 °: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 30 de Diciembre de 2016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

### **RESOLUCIÓN N°196/2016**

VISTO:

Que el Hospital SAMCO sólo tiene guardias pasivas;

CONSIDERANDO:

Que atento las fiestas de navidad y año nuevo se hace necesario contar con guardias activas;

Que para nuestra población resulta de vital importancia disponer de las mismas;

Que ante la falta de respuesta del gobierno provincial, es decisión de éste Departamento Ejecutivo realizar el aporte económico para cubrir las guardias activas para las fechas 24, 25 y 31 de diciembre 2016 y 1 de enero de 2017;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Abónese a cada profesional que a continuación se detalla, la suma de pesos seis mil (\$ 6000), por guardia activa de 24 hs. en el hospital SAMCO de nuestra ciudad:

- Dra. Florencia Bertoneri (24/12/2016).
- Dra. Florencia Maidana (25/12/2016).
- Dra. Ana Clara Rocca (31/12/2016).
- Dra. Sabrina Riquiero (01/01/2017).

ARTICULO 2°: Notifíquese a la Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 30 de Diciembre de 2016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-



# MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

## BALANCE

Desde el 01/12/2016 - Hasta el 31/12/2016

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
<b>INGRESOS</b>		
<b>1</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>16,148,223.50</b>
11.0.0.0.00.000	RECURSOS CORRIENTES	14,432,171.95
11.1.0.0.00.000	De jurisdicción propia	7,193,045.41
11.1.1.0.00.000	Tributarios	6,159,388.53
11.1.1.1.00.000	Tasas y Derechos	5,915,142.73
11.1.1.1.01.000	Tasa General de Inmuebles Urbanos	1,593,590.17
11.1.1.1.01.001	Urbano del ejercicio	1,429,222.19
11.1.1.1.01.002	Urbano de ejercicios anteriores	83,708.04
11.1.1.1.01.003	Urbano Convenios	80,659.94
11.1.1.1.03.000	Tasa General de Inmuebles Rurales	1,617,830.00
11.1.1.1.03.001	Rural del ejercicio	896,336.00
11.1.1.1.03.002	Rural de ejercicios anteriores	703,824.00
11.1.1.1.03.003	Rural Convenios	17,670.00
11.1.1.1.04.000	Fondo de Obras Públicas	220,592.50
11.1.1.1.05.000	Derecho de Cementerio	14,545.00
11.1.1.1.06.000	Otras Tasas de Emisión	95,392.76
11.1.1.1.06.001	Tasa de Seguridad Rural	21,039.20
11.1.1.1.06.002	Fondo Alimentación Niñez	6,310.47
11.1.1.1.06.004	Tasas y Aranceles Bromatología	68,043.09
11.1.1.1.07.000	Carnet de Conductor	101,410.00
11.1.1.1.09.000	Tasas de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones	124,025.90
11.1.1.1.09.001	Iniciación de Trámites	900.00
11.1.1.1.09.002	Certificado de libre deuda	4,250.00
11.1.1.1.09.003	Permiso de edificación	64,401.30
11.1.1.1.09.005	Informes o Certificados sobre dominio inmuebles o automotor	2,490.00
11.1.1.1.09.006	Libre deuda para escribanías	8,500.00
11.1.1.1.09.007	Trámites de patentamiento	25,150.00
11.1.1.1.09.009	Mensura y subdivisión, vta de planos y similares	10,110.00
11.1.1.1.09.012	Ingresos Planos de Edificación	6,474.60
11.1.1.1.09.023	Otras Tasas y Prestaciones	1,750.00
11.1.1.1.10.000	Derecho de Registro e Inspección	1,493,423.21
11.1.1.1.11.000	Publicidad y anuncios	12,341.40
11.1.1.1.12.000	Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos	22,055.05
11.1.1.1.14.000	Derecho de Obras Públicas	80,253.00
11.1.1.1.15.000	Derecho de Ocupación del Dominio Público	200,638.58
11.1.1.1.16.000	Otros Derechos	38,981.00
11.1.1.1.17.000	Transferencias sin identificar	319,653.04
11.1.1.1.18.000	Fondo de Consolidación Red Urbana	0.00
11.1.1.1.19.000	Ocupacion de Espacio Aereo	46,511.26
11.1.1.1.21.000	Liquidaciones y Determinaciones de Oficio	29,292.62
11.1.1.1.22.000	Recaudación de Ejercicios Anteriores	106,168.61
11.1.1.2.00.000	Contribución de Mejoras	42,684.43
11.1.1.2.03.000	Pavimento Urbano	5,876.40
11.1.1.2.04.000	Cordón Cuneta	29,759.50
11.1.1.2.07.000	Alumbrado Público	7,048.53
11.1.2.0.00.000	No tributarios	1,033,656.88
11.1.2.0.02.000	Explotación de Pileta y Colonia de Vacaciones	35,468.00
11.1.2.0.03.000	Intereses o Recargos por mora	494,476.20
11.1.2.0.04.000	Alquileres o arrendamientos	98,700.00
11.1.2.0.05.000	Servicios Culturales y Deportes	1,390.00
11.1.2.0.07.000	Coopertariva Eléctrica - Bomberos Voluntarios / SAMCO	41,258.04
11.1.2.0.08.000	Casa de Estudiantes	2,400.00
11.1.2.0.09.000	Multas e infracciones	205,758.84
11.1.2.0.09.001	Multas	113,767.89
11.1.2.0.09.002	Infracciones de Tránsito local	67,115.00
11.1.2.0.09.003	APSV (Agencia Provincial de Seguridad Vial)	24,875.95
11.1.2.0.10.000	Cuotas Viviendas	1,319.70
11.1.2.0.13.000	Guardería Barrio Sur	15,150.00
11.1.2.0.16.000	Expo Rufino	20,000.00
11.1.2.0.17.000	Reintegros (Desmal. - Baldío y Prodem)	15,790.00



# MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

## BALANCE

Desde el 01/11/2016 - Hasta el 30/11/2016

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
11.1.2.0.20.000	Convenio Vialidad	170,086.88
11.2.0.0.00.000	De otras jurisdicciones	7,551,262.20
11.2.1.0.00.000	Coparticipación Impuestos Nacionales	2,926,758.15
11.2.2.0.00.000	Coparticipación Impuestos y Beneficios Provinciales:	4,624,504.05
11.2.2.1.00.000	Ingresos brutos	1,824,540.31
11.2.2.2.00.000	Impuesto Inmobiliario	567,430.74
11.2.2.3.00.000	Patente automotor	2,232,533.00
12.0.0.0.00.000	RECURSOS DE CAPITAL	29,037.26
12.1.0.0.00.000	Venta de Activos Fijos	29,037.26
12.1.5.0.00.000	Otros Recursos de Capital	29,037.26
13.0.0.0.00.000	FINANCIAMIENTO	4,460,361.02
13.1.0.0.00.000	Aportes no reintegrables	4,460,361.02
13.1.0.0.01.000	Subsidios del gobierno nacional	4,000,000.00
13.1.0.0.02.000	Subsidios del gobierno provincial	170,000.00
13.1.0.0.04.000	Otros	290,361.02
13.1.0.0.04.002	Programa Social Nutricional (PROSONU)	74,124.75
13.1.0.0.04.003	Fondo Federal Soja	216,236.27
13.2.0.0.00.000	Uso del crédito	0.00
TOTAL INGRESOS		\$ 16,859,117.89



# MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

## BALANCE

Desde el 01/11/2016 - Hasta el 30/11/2016

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
<b>EGRESOS</b>		
<b>2</b>	<b>EGRESOS</b>	<b>13,673,055.78</b>
21.0.0.0.00.000	EROGACIONES CORRIENTES	11,241,517.52
21.1.0.0.00.000	De operación	11,241,517.52
21.1.1.0.00.000	Personal	8,858,163.93
21.1.1.0.01.000	Personal de Gabinete	662,702.72
21.1.1.0.02.000	De planta permanente	4,830,440.02
21.1.1.0.03.000	Contratado	661,371.23
21.1.1.0.05.000	Aporte Patronal Jubilatorio	740,515.54
21.1.1.0.06.000	Aporte Patronal Obra Social	301,885.38
21.1.1.0.09.000	Eventuales	1,471,268.89
21.1.1.0.10.000	Otros Conceptos	29,980.15
21.1.1.0.11.000	Aporte Déficit Caja de Jubilados y Pensionados Municipales	160,000.00
21.1.2.0.00.000	Bienes y Servicios No Personales	1,476,504.92
21.1.2.0.02.000	Cafetería	2,001.41
21.1.2.0.03.000	Combustibles y lubricantes	65,146.75
21.1.2.0.04.000	Productos químicos y medicinales	14,050.25
21.1.2.0.05.000	Uniformes y ropas de trabajo	68,670.38
21.1.2.0.06.000	Limpieza, bazar y menaje	12,344.50
21.1.2.0.07.000	Impresos, papelería y útiles	41,901.36
21.1.2.0.08.000	Cubiertas y cámaras	1,210.00
21.1.2.0.09.000	Insumos Informáticos	21,304.00
21.1.2.0.10.000	Otros bienes de consumo	2,060.00
21.1.2.0.13.000	Comunicaciones	41,597.16
21.1.2.0.14.000	Gastos de franqueo	12,583.10
21.1.2.0.15.000	Honorarios y retribuciones a terceros	131,616.60
21.1.2.0.16.000	Publicidad y difusión Institucional	34,283.65
21.1.2.0.17.000	Seguros	87,317.36
21.1.2.0.18.000	Reparación y Conservación de máquinas de oficina	7,365.80
21.1.2.0.19.000	Movilidad y Viáticos	50,240.48
21.1.2.0.20.000	Gastos Judiciales	12,924.00
21.1.2.0.22.000	Promoción y fomento cultural y deportivo	53,472.62
21.1.2.0.23.000	Gastos de escrituración y mensura	7,200.00
21.1.2.0.24.000	Fletes	27,280.00
21.1.2.0.25.000	Comisiones Bancarias	2,932.37
21.1.2.0.26.000	Gastos Casas Estudiantes	17,042.44
21.1.2.0.27.000	Gastos de funcionamiento Instituciones Municipales	20,201.00
21.1.2.0.28.000	Comisiones	750.00
21.1.2.0.30.000	Otros servicios no personales	8,071.14
21.1.2.0.32.000	Devoluciones	580.00
21.1.2.0.33.000	Eventos	345,712.43
21.1.2.0.34.000	Reparación y Conservación Rodados y Otros	386,646.12
21.1.3.0.00.000	Amortización de Deudas	128,705.13
21.1.3.0.04.000	Amortización de Obligaciones Nacionales y Provinciales	128,705.13
21.1.4.0.00.000	Transferencias	778,143.54
21.1.4.0.02.000	Establecimientos Educativos	72,533.38
21.1.4.0.02.001	Fondo de Asistencia Educativa	41,402.80
21.1.4.0.02.002	Guardería	18,772.68
21.1.4.0.02.003	Biblioteca	86.00
21.1.4.0.02.005	Escuelas Municipales (Teatro, música, cerámica, tenis, etc)	12,271.90
21.1.4.0.03.000	Subsidios	5,428.60
21.1.4.0.04.000	IVA	243.32
21.1.4.0.05.000	Asistencia y Promoción Social	199,307.21
21.1.4.0.05.002	Centro de Acción Familiar	60,646.46
21.1.4.0.05.003	Dispensario	2,399.80
21.1.4.0.05.005	Bomberos Voluntarios (TGIR y DRel)	136,260.95
21.1.4.0.07.000	Transferencia Instituciones	500,631.03
21.1.4.0.07.001	Asociación Guardia los Pumas	11,514.87
21.1.4.0.07.002	Concejo de Seguridad	27,000.00
21.1.4.0.07.004	Concejo Deliberante	386,508.46
21.1.4.0.07.005	Samco (Cooperativa Eléctrica)	22,209.83



# MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

## BALANCE

Desde el 01/11/2016 - Hasta el 30/11/2016

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
21.1.4.0.07.006	Bomberos Voluntarios (Cooperativa Eléctrica)	25,155.72
21.1.4.0.07.007	Concejo de Seguridad Programa Vínculos	28,242.15
22.0.0.0.00.000	EROGACIONES DE CAPITAL	2,431,538.26
22.1.0.0.00.000	Inversiones reales	2,431,538.26
22.1.1.0.00.000	Bienes de capital	868,258.20
22.1.1.0.01.000	Equipamiento	862,548.20
22.1.1.0.01.001	Máquinas y herramientas	862,548.20
22.1.1.0.02.000	Inversiones Administrativas	5,710.00
22.1.1.0.02.001	Moblajes	1,710.00
22.1.1.0.02.004	Equipamientos Varios	4,000.00
22.1.2.0.00.000	Trabajos públicos	1,563,280.06
22.1.2.0.01.000	Const., Amp. y Conserv. Edificios municipales	45,279.13
22.1.2.0.02.000	Construcción, Ampliación y Conservación Cementerio	42,014.71
22.1.2.0.03.000	Construcción, Ampliación y conservación Plazas, Parques y Paseos	73,093.96
22.1.2.0.04.000	Construcción, Ampliación y Conservación Corralón y Obrador Municipal	113,610.22
22.1.2.0.05.000	Construcción, Ampliación, Reparación y Conservación de otros.	434.60
22.1.2.0.06.000	Materiales	41,258.53
22.1.2.0.07.000	Bombas de Riego	3,530.17
22.1.2.0.10.000	Construcción, Ampliación y Conservación de Planta de Tratamiento de R.S.U.	30,742.95
22.1.2.0.11.000	Obras de Desagües, Canalización y Cuneteo	26,959.40
22.1.2.0.13.000	Arbolado Vía Pública	3,572.82
22.1.2.0.14.000	Pavimento	4,725.00
22.1.2.0.16.000	Cordón Cuneta	76,597.64
22.1.2.0.18.000	Terminal de Omnibus	4,478.37
22.1.2.0.19.000	Otras Obras Públicas	28,533.00
22.1.2.0.20.000	Ingreso a la Ciudad	10,337.22
22.1.2.0.21.000	Empedrado	881,775.42
22.1.2.0.22.000	Entubamiento	60,040.49
22.1.2.0.23.000	Barrio General San Martin	116,296.43
22.1.2.0.23.013	Plaza Geronimo y Francisco Rufino	116,296.43
23.0.0.0.00.000	EROGACIONES ESPECIALES	0.00
TOTAL EGRESOS		\$ 13,673,055.78